



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO - FILIAL PUERTO MALDONADO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO EN SU MODALIDAD DE ROBO
AGRAVADO Y EL NIVEL DE DELIMITACION DE LAS PENAS EN EL
DISTRITO JUDICIAL DE TAMBOPATA 2013-2015**

PRESENTADO POR:

BACH. IVAN MARTIN SOTO PORRAS

PARA OPTAR AL TITULO PROFESIONAL

DE: ABOGADO

ASESOR:

Abog. SERAPIO ROSA CANDIA

MADRE DE DIOS -PERU

2017



PRESENTACION

El presente trabajo de investigación “Delitos contra el Patrimonio en su modalidad de Robo Agravado y el nivel de Delimitación de las penas en el Distrito judicial de Tambopata 2013-2015” desarrollaremos temas de relevancia jurídica y responsabilidad social.

El robo constituye un atentado contra el patrimonio y los derechos inherentes a la propiedad, por el cual el delincuente hace uso de violencia y amenaza grave sobre su víctima para sacar un provecho económico patrimonial.

Este acto delictivo con mayor frecuencia se comete en la capital del Perú y otras regiones como un fenómeno social. La región de Madre de Dios - distrito judicial de Tambopata, no es ajeno a esta problemática, ya que en la actualidad se viene reportando casos sobre este tipo de hechos delictivos, generando como consecuencia preocupación y alarma en la población.

Se cree que estos actos ilícitos son cometidos con mayor frecuencia por sujetos de mal vivir que han migrado de otros departamentos del país con la construcción de la carretera interoceánica trayendo consigo sus malos hábitos a esta región generando temor y zozobra en la ciudadanía



AGRADECIMIENTO:

La presente Tesis es el esfuerzo constante de trabajo en equipo. Por esto agradezco a mi Asesor Dr. Serapio Rosa Candía, quien sacrifico su tiempo al transmitir su experiencia nutriendo nuestro conocimiento en el derecho como administradores de justicia para mejorar los mecanismos implementados en los Delitos contra el Patrimonio en su Modalidad de Robo Agravado.

A mis docentes por haber impartido sus conocimientos, con paciencia y dedicación. A mi casa de estudio, prestigiosa Universidad la cual permitió capacitarme para un mejor vivir en armonía y paz



DEDICATORIA:

La presente tesis está dedicada a Dios; Por haberme dado la vida y oportunidad de poder estudiar esta profesión. A mi señora Madre Josefina por haberme formado con buenos principios y valores e iluminar mi camino desde el cielo y a mi esposa Maribel por ser el apoyo idóneo en cada momento y parte de mi vida.



ÍNDICE

DEDICATORIA:4

AGRADECIMIENTO:3

CAPITULO I9

1. EL PROBLEMA: El Robo Agravado en el distrito Judicial de Tambopata9

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.9

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA10

 1.2.1 Problema principal.....10

 1.2.2 Problemas específicos10

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....11

 1.3.1. Objetivo general11

 1.3.2. Objetivos específicos.....11

1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN11

1.5 VIABILIDAD DEL ESTUDIO.....13

CAPITULO II.....14

2. MARCO TEORICO14

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....14

2.2 BASES TEORICAS15

 2.2.1. Tratamiento doctrinal del robo agravado.....15

 2.2.1.1. Bien jurídico protegido.....15

 2.2.1.2. El Robo agravado en la legislación17

 2.2.1.3. Naturaleza del Delito de Robo19

 2.2.1.4. Diferencias Sustanciales entre Hurto y Robo22

 2.2.1.5. Delito de robo Tipo Base23

 2.2.1.6. Robo Agravado23

 2.2.1.7. Definición de robo agravado.....25

 2.2.1.8. Acción típica.....26

 2.2.1.9. Tipo objetivo26

 2.2.1.10. Sujeto activo26

 2.2.1.11. Sujeto pasivo27

 2.2.1.12. Elementos constitutivos del delito de robo agravado27

 2.2.1.13. Autoría y participación31

 2.2.1.14. Circunstancias agravantes específicas del robo agravado32

 2.2.1.15. Tipicidad subjetiva49

 2.2.1.16. Antijuricidad.....49

 2.2.1.17. Culpabilidad.....50



2.2.1.18.	Tentativa	50
2.2.1.19.	Consumación.....	51
2.3	DEFINICION DE TERMINOS	51
2.4	CATEGORIA DE ESTUDIO	55
2.5	HIPOTESIS DE TRABAJO	55
CAPITULO III.....		56
3.	METODOLOGIA	56
3.1	DISEÑO METODOLÓGICO	56
3.2	UNIDAD DE ESTUDIO.....	56
3.3	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DEDATOS	57
3.3.1	Técnicas.....	57
3.3.2	Instrumentos.....	57
CAPITULO IV		58
4.	EL DISTRITO JUDICIAL DE TAMBOPATA Y LA COMISION DE DELITO DE ROBO AGRAVADO.....	58
4.1.	GENERALIDADES	58
4.2.	SEDES FISCAL	58
4.3.	PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE TAMBOPATA.....	61
4.4.	SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA DE TAMBOPATA.....	64
4.5.	FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL DE MADRE DE DIOS	66
4.6.	FISCALIA ESPECIALIZADA CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA DE MADRE DE DIOS.....	68
4.7.	FISCALIA SUPERIOR CIVIL Y FAMILIA DE MADRE DE DIOS	70
4.8.	FISCALIA SUPERIOR PENAL DE MADRE DE DIOS.....	72
4.9.	Delimitación de las penas según el Establecimiento Penitenciario Puerto Maldonado.....	75
CONCLUSIONES.....		80
RECOMENDACIONES.....		82
BIBLIOGRAFIA.....		83
ANEXOS.....		84



RESUMEN

En el capítulo I, trata sobre el problema de forma general, donde se puede percibir que los delitos contra el patrimonio en su modalidad de robo agravado se viene reportando de forma continua en los medios de prensa y que existe un descontento por parte de la población en la sanción de las penas sobre los infractores de la ley. También analizamos los problemas tanto principales como secundarios detallando cuales son las causas que la originan y cuál es el nivel de delimitación de las penas. En el tema de objetivos de la investigación se considera como Objetivo General, conocer cuáles son las causas y consecuencias jurídicas penal que originan los delitos de robo agravado y Objetivos Específicos, justificación de la investigación y sustento de la viabilidad del estudio.

En el capítulo II, está comprendido el marco teórico, antecedentes de la investigación, bases teóricas, definiciones de términos considerando la categoría de estudio y las hipótesis planteadas como desarrollo de la investigación.

Para el capítulo III, la metodología constituye el diseño metodológico, la unidad de estudio y las técnicas e instrumentos de recolección de datos que permitieron desarrollar con mayor precisión la investigación.

En el capítulo IV, se hace de manifiesto sobre la situación del distrito judicial de Tambopata y la comisión del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo agravado, las generalidades enfocadas a la pluriculturalidad de su población, la capacidad de respuesta a la demanda de casos según la infraestructura de la sede fiscal y estrategia organizativa para lidiar optimizando los recursos humanos y materiales con que cuenta el Distrito judicial de Tambopata.

Al análisis de la investigación se llegó a dos conclusiones por capítulo enfocadas a la responsabilidad jurídico - social con énfasis a la seguridad.

También se hace de conocimiento de las bibliografías consultadas que permitieron precisar los parámetros de la investigación.

Se adjuntan como anexos, referencias y herramientas para sustento y consistencia de la investigación.



ASBTRATC

In Chapter I, it deals with the problem in a general way, where it can be perceived that crimes against the patrimony in its modality of aggravated robbery have been reported continuously in the press and that there is discontent on the part of the population in the sanction of the penalties on the violators of the law. We also analyze the main and secondary problems detailing the causes that originate and the level of delimitation of the penalties. In the subject of research objectives, it is considered as General Objective, to know what are the causes and legal penal consequences that originate the crimes of aggravated robbery and Specific Objectives, justification of the investigation and support of the viability of the study.

Chapter II includes the theoretical framework, background of the research, theoretical bases, definitions of terms considering the category of study and the hypotheses raised as research development.

For Chapter III, the methodology constitutes the methodological design, the unit of study and the techniques and instruments of data collection that allowed developing with more precision the investigation.

In chapter IV, the situation of the Judicial District of Tambopata and the commission of the crime against the patrimony in its modality of aggravated theft, the generalities focused on the pluriculturality of its population, the capacity of response to the demand of cases according to the infrastructure of the fiscal headquarters and organizational strategy to deal optimizing the human and material resources available to the Judicial District of Tambopata.

To the analysis of the investigation two conclusions were reached by chapter focused on legal - social responsibility with emphasis on security

It also makes knowledge of the bibliographies consulted that allowed to specify the parameters of the investigation. They are attached as attachments, references and tools for sustenance and consistency of the research.



CAPÍTULO I

1. EL PROBLEMA: El Robo Agravado en el distrito Judicial de Tambopata

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

El robo es un acto delictivo que con mayor frecuencia se comete en la capital de la república y en el norte del país, pero que se ha extendido como fenómeno social en la región de Madre de Dios - distrito judicial de Tambopata. En la actualidad se viene reportando con mucha frecuencia casos sobre este tipo de hechos delictivos en los diferentes medios informativos televisivos, radiales y escrita (diario Oficial Don Jaque), generando como consecuencia preocupación y alarma en la población.

Esta modalidad delictiva es cometida con mayor frecuencia por sujetos de mal vivir que empleando el uso de la violencia o amenaza, armas de fuego, ocasionado inclusive la muerte o lesiones en las víctimas para apoderarse o sustraer un bien mueble con ánimo lucrandi.

Los ciudadanos sienten que ya no viven seguros, por los constantes reportes de los medios de comunicación y relatos de victimas que han sufrido la pérdida de algún bien económico, aunado esto a la poca intervención o casi nula de las autoridades encargadas en la persecución y prevención del delito como medio protector de las personas y de la sociedad en la ciudad de Puerto Maldonado.

Ante esta constante ola de crímenes, el gobierno lucha para combatir la delincuencia y ha optado por la búsqueda de mecanismos efectivos para combatirla, pero lo cierto, es que no se refleja en los resultados a



pesar que se ha realizado una serie de modificaciones al código penal, agravando las penas para erradicar o reducir los índices de robo. Pero igual se siguen cometiendo este tipo de delitos.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 Problema principal

PP: ¿Cuáles son las causas y consecuencias jurídicas penal que originan los delitos de robo agravado y el nivel de delimitación de penas en el distrito judicial de Tambopata en el periodo 2013 – 2015?

1.2.2 Problemas específicos

PE1: ¿El entorno social, determina las causas que originan la comisión de los delitos de robo agravado en el distrito judicial de Tambopata?

PE2: ¿Existe deficiente rigurosidad en la delimitación de las penas en la comisión del delito de robo agravado en el distrito judicial de Tambopata?

PE3: ¿Cuáles son las modalidades de mayor incidencia utilizados para la comisión del delito de robo agravado en el periodo 2013 -2015?



1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo general

OG: Conocer cuáles son las causas y consecuencias jurídicas penal que originan los delitos de robo agravado y el nivel de delimitación de penas en el distrito judicial de Tambopata en el periodo 2013-2015.

1.3.2. Objetivos específicos

OE1: Conocer las características del entorno social que son las causas que originan la comisión de los delitos de robo agravado en el distrito judicial de Tambopata.

OE2: Establecer el nivel de rigurosidad en la delimitación de la pena de la comisión del delito de robo agravado en el distrito judicial de Tambopata.

OE3: Determinar cuáles son las modalidades de mayor incidencia utilizados en la comisión del delito de robo agravado en el periodo 2013-2015.

1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El presente estudio se justifica por las siguientes razones:

a) **Conveniencia:**

Se realizó esta investigación por tratarse de un problema social,



que merece el interés por parte de las autoridades para el mejor vivir de los ciudadanos, ya que existen reportes de casos de robo agravado que ha puesto en alarma a la población.

Teniendo en consideración lo analizado en el 13° Congreso de las Naciones Unidas “Sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”, en donde hacen referencia a la disminución de la comisión de delitos contra el patrimonio en el mundo en el año 2015, según el informe del Secretario General sobre la situación de la delincuencia y la justicia penal en el mundo de 2015, es de expectativa justa, analizar qué está pasando en nuestro Madre de Dios.

b) Relevancia social:

Tiene relevancia de carácter social, ya que es una investigación de mucha importancia por tratarse del interés de toda una colectividad y así puedan convivir de forma segura sin ser víctimas de robos y violencia en algunas de sus agravantes.

c) Implicaciones prácticas:

Lo que se buscó con la presente investigación es conocer cuáles son las causas y consecuencias del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo, cuál fue el agravante de mayor incidencia de comisión del delito de robo agravado, que factores sociales son los condicionantes para la comisión de estos actos ilícitos y que nivel de rigurosidad penal se aplica a la comisión de ilícitos penales contra el



patrimonio Ley N° 30076 y 30077 de agosto de 2013) Ley que modifica e incorpora artículos al Código Penal.

d) Valor teórico:

De igual manera se estableció si la ley penal que regula los delitos de robo, permite a los administradores de justicia ser eficaces y si cumple su objetivo para la cual fue creada.

e) Utilidad metodológica:

Los resultados de la presente investigación, motivan y aportan información para estudios jurídicos futuros, los cuales puedan ser abordados en diversos puntos de vista que complemente el presente. Así también las autoridades competentes puedan establecer estrategias oportunas más eficaces para el mejor vivir de los ciudadanos del distrito judicial de Tambopata.

1.5 VIABILIDAD DEL ESTUDIO

El presente estudio es viable dado que el objeto es real y se expresa en el contexto social de nuestro país. Así mismo, la investigación cuenta con los recursos necesarios para llevar adelante el estudio, así como también cuenta con el material bibliográfico necesario para elaborar la justificación teórica y casuística del estudio.



CAPITULO II

2. MARCO TEORICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.

El primer antecedente de la investigación desarrollada lo constituye la tesis que lleva como título “UNA REVISIÓN CRITICA DE LOS HABITUALES CONCEPTOS SOBRE EL ITER CRIMINIS EN LOS DELITOS DE ROBO Y HURTO” Su autor es Yáñez Arriagada Rodrigo Alejandro, quien presento dicha investigación en la pontificia Universidad Católica de Valparaíso – chile en el año 2009.

La tesis concluye en:

1. Apropiarse debemos entenderlo como un fenómeno complejo dirigido a hacer propio un bien mueble ajeno, lo que implica, desde un punto de vista, el tomar el bien o desposesión y la exploración del bien. Esto supone el estar en condiciones de ejercer facultades propias del dominio sobre el objeto por parte del autor y su correlato, la imposibilidad de que su legítimo propietario ejerza en forma libre y sin obstáculos todas o al menos algunas de las facultades propias del dominio sobre el mismo objeto material.
2. En general, aquellas figuras de apropiación en que la propiedad es el bien jurídico casi exclusivamente protegido, son delitos de mera actividad, por cuanto al describirlos usando el verbo rector apropiarse (que como ya vimos, no podemos asimilar a sustracción), se describe



una conducta por la cual se saca una cosa de la esfera de resguardo de su legítimo tenedor y se incorpora a la del hechor, de inmediato, sin solución de continuidad.

2.2 BASES TEORICAS

2.2.1. Tratamiento doctrinal del robo agravado

2.2.1.1. Bien jurídico protegido

Teniendo en cuenta el propósito de la acción lesiva y al margen de su ubicación sistemática, con su consagración normativa se busca proteger el patrimonio de las personas, específicamente los derechos de propiedad y posesión sobre los bienes muebles.

La acción del agente recae siempre en quien tiene la posesión directa del bien mueble o alguien que se encuentre en posesión temporal y legítima del bien.

Además, que tendencias jurisprudenciales y doctrinarias, específicamente nacionales consideran que con el delito de robo, se lesionan además del patrimonio, bienes jurídicos de distinta naturaleza, como la libertad, la integridad física y la vida, sin embargo debe tenerse en cuenta que el objeto de tutela de la norma es de naturaleza patrimonial, la protección de otros valores relevantes para el orden jurídico se reconduce a través de la consagración de figuras delictivas vinculadas, incorporación de



agravantes así como posibilidades concursales. Juan Zamora (2010 pp. 20,21).

El robo es un delito que atenta contra el patrimonio, concretamente los derechos reales amparados en el ordenamiento jurídico, cuya sustentabilidad radica en la forma o, mejor dicho los medios que emplea el agente para apoderarse del bien mueble, esto es la violencia o amenaza de peligro inminente para la vida e integridad física del sujeto pasivo de la acción típica. Lo que revela un mayor contenido del injusto típico dando lugar a una reacción punitiva en puridad más severa.

Constituye un atentado contra el patrimonio, contra los derechos reales inherentes a la propiedad, cuando se produce un desapoderamiento del bien mueble, además es de verse que el plus de desvalor radica, en que la sustracción del bien se realiza mediando violencia y amenaza grave sobre las personas, por lo que la libertad, la vida, el cuerpo y la salud también son objeto de tutela en este tipo penal. Peña (2010, pp. 391-392)

Para Rojas (2007), la Propiedad, (la posesión, matizadamente) es el bien jurídico específico predominante; junto a ella se afecta también directamente la libertad de la víctima o sus allegados funcional – personales. A nivel de peligro mediato y/o potencial, entra



en juego igualmente la vida y la integridad física, bien jurídico objeto de tutela de modo indirecto o débil.

Para Salinas (2010), el único bien jurídico que se pretende tutelar con la figura del robo simple es el patrimonio representado por los derechos reales de posesión y propiedad, la afectación de otros bienes jurídicos como la vida, la integridad física o la libertad, aquí solo sirven para calificar o configurar de forma objetiva el hecho punible de robo.

2.2.1.2. El Robo agravado en la legislación

a. Constitución política del Perú

Artículo 2 Inc. 2 Establece que toda persona tiene derecho a la vida, inc. 16 toda persona tiene derecho a la propiedad, Inc. 24 que toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad personal.

b. Convención americana sobre derechos humanos (CADH)

Artículo 21 Inc. 1 establece lo siguientes: toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. Inc. 2 ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto en los casos establecidos por ley.



c. El código penal

El delito de robo agravado en todas sus modalidades, tan frecuente en los estrados judiciales, se encuentra previsto en el artículo 189 del código penal. Quizás su frecuencia constituya uno de los motivos por los cuales el legislador en casi veinte años de vigencia de nuestro maltrecho Código Penal, ha modificado en varias oportunidades el numeral 189, así tenemos, el texto original fue modificado por Ley N° 26319 del 1 de junio de 1994, luego el 21 de junio de 1996 se promulgo la Ley N° 26630, asimismo, lo dispuesto por esta última ley fue modificado por el Decreto Legislativo N° 896 del 24 de Mayo de 1998, por el cual, recurriendo a la drasticidad de la pena, el cuestionado gobierno de aquellos años pretendió frenar la ola de robos agravados que se había desencadenado en las grandes ciudades de nuestra patria. Con el regreso de los aires democráticos, el 05 de junio del 2001, se publicó la Ley N° 27472, por la cual el artículo 1 se modificó lo dispuesto en el Decreto Legislativo antes citado. El 3 de Marzo del 2007, por Ley N° 28982, se ha ampliado el contenido del inciso 5 del citado artículo 189 del Código Penal. Luego, con el pretexto de proteger a los vehículos por Ley N° 29407, del 18 de septiembre de 2009, el legislador ha vuelto a ampliar el contenido del



artículo 189 del Código Penal. Finalmente, con las leyes N° 30076 y 30077 de agosto de 2013 se ha vuelto a modificar la formula legislativa del robo agravado, quedando el mismo con el texto siguiente.

2.2.1.3. Naturaleza del Delito de Robo

Antes de analizar los supuestos delictivos del robo nos parece necesario exponer brevemente las teorías que se han planteado en doctrina para explicar la naturaleza jurídico-legislativa de la figura delictiva de robo. Así tenemos tres teorías:

a. El robo como variedad del hurto agravado

Esta teoría sostiene que como el robo tiene los mismos elementos constitutivos del hurto como son el mismo bien jurídico protegido, apoderamiento mediante sustracción, ilegitimidad de la acción, bien mueble total o parcialmente ajeno, finalidad de lucro etc., aquel constituye una modalidad del hurto agravado, debido a que solo se diferencia por los modos facilitadores de la acción, esto es, el uso o empleo por parte del agente de la violencia sobre las personas o la amenaza en contra de las personas. Legislativamente, esta posición tiene cabida en el código penal colombiano, en el cual se regula la figura del robo



como una modalidad del hurto.

b. El robo como un delito complejo

Teóricos como Bramont Arias - torres y García Cantiano, sostienen que como en la figura del robo concurren elementos constitutivos de otras figuras delictivas como son coacciones, lesiones, uso de armas de fuego, incluso muerte de personas, estamos ante un delito complejo. Incluso nuestro supremo tribunal así lo considera en la ejecutoria suprema del 12 de agosto de 1999 cuando sostiene: para los efectos de realizar un correcto juicio de tipicidad, es necesario precisar ciertas premisas, así tenemos que en el delito de robo se atacan bienes jurídicos de tan heterogénea naturaleza como la libertad, la integridad física, la vida y el patrimonio, lo que hace de él un delito complejo, que, ello no es más que un conglomerado de elementos típicos, en el que sus componentes aparecen tan indisolublemente vinculados entre sí, que forman un todo homogéneo indestructible, cuya separación parcial daría lugar a la destrucción del tipo. Así, en determinados delitos concurren elementos constitutivos que conforman también la tipicidad tanto objetiva como subjetiva de otros delitos, pero desde el momento en que se combinan con otros elementos en la



construcción de un tipo penal, automáticamente se convierte en un delito autónomo. Incluso sus modalidades se convierten en supuestos delictivos autónomos. En suma, no es tan cierto que el robo sea un delito complejo.

c. El robo es de naturaleza autónoma

La posición actual mayoritaria en doctrina sostiene que al intervenir los dos elementos violencia y amenaza en la construcción del tipo penal, automáticamente se convierte en figura delictiva particular, perfectamente identificable y diferenciable de las figuras que conforman el hurto.

No obstante, no le falta razón a Rojas Vargas cuando afirma que el consenso logrado en tal sentido, no puede soslayar cuestionamientos basados en argumentos de impecable racionalidad y coherencia discursiva que nos previenen el no olvidar que, pese a los consensos obtenidos, el robo no es muy diferente al hurto, así que su estructura, típica no está alejada de la tesis de la complejidad, sobretodo en el modelo peruano que incluye especies de robo agravado con lesiones, resultados de muerte y lesiones graves. Ramiro Salinas Siccha, 2015, P. 1014.



2.2.1.4. Diferencias Sustanciales entre Hurto y Robo

Ramiro Salinas Siccha, (2015, P. 1016). De la lectura de los textos de doctrina y de los tipos penales que regula nuestro Código Penal, las figuras del hurto y el robo tienen claras diferencias. Pedagógicamente, las diferencias sustanciales y más importantes son las siguientes:

- a. Al desarrollarse la conducta del robo necesariamente debe concurrir la violencia contra la persona o la amenaza con un peligro inminente para su vida o integridad física; en el hurto aquellos elementos no aparecen, salvo que se haga uso de la violencia, pero contra las cosas.
- b. La conducta desarrollada por el agente en el hurto es subrepticia o clandestina, esto es, la víctima muchas veces se entera cuando el delito se ha consumado, en tanto que en el robo, la conducta es evidente y notoria para el sujeto pasivo.
- c. Se exige determinado valor económico del bien sustraído en el hurto simple, en tanto que en el robo no se exige cuantía, basta que se determine algún valor económico.



d. El delito de robo es pluriofensivo pues aparte de lesionar el patrimonio, ataca bienes jurídicos como la propiedad, la libertad, la integridad física de la víctima; mientras que en el hurto solo se lesiona al patrimonio y a veces la propiedad cuando se utiliza la violencia sobre las cosas.

La pena es mucho mayor para las conductas de robo simple y agravado que para el hurto simple y agravado.

2.2.1.5. Delito de robo Tipo Base

Art. 188° el que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física.

2.2.1.6. Robo Agravado

Art. 189° Para la configuración del delito de robo agravado se requiere la concurrencia de los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal del delito de robo simple, así como también de cualquiera de las agravantes específicas previstas por la norma sustantiva.

Las agravantes específicas del delito de robo según el texto vigente son las siguientes:

1. En casa habitada



2. Durante la noche o en lugar desolado
3. A mano armada
4. Con el concurso de dos a más personas
5. En cualquier medio de locomoción de transporte público o privado de pasajeros o de carga, terminales terrestres, ferroviarios, lacustres y fluviales, puertos, aeropuertos, restaurantes y afines establecimientos de hospedaje y lugares de alojamiento, áreas naturales protegidas, fuentes de agua mineromedicinales con fines turísticos, bienes inmuebles integrados del patrimonio cultural de la nación y museos.
6. Fingiendo ser autoridad o servidor público o trabajador del sector privado o mostrando mandamiento falso de autoridad.
7. En agravio de menores de edad o ancianos.

La pena será no menor de veinte ni mayor de veinticinco años, si el robo es cometido:

1. Cuando se cauce lesiones a la integridad física o mental de la víctima.
2. Con abuso de la incapacidad física o mental de la víctima o mediante el empleo de drogas y/o insumos químicos o fármacos contra la víctima.
3. Colocando a la víctima o a su familia en grave



situación económica.

4. Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la nación.

La pena será de cadena perpetua cuando el agente actué en calidad de integrante de una organización delictiva o banda, o si como consecuencia del hecho se produce la muerte de la víctima o se le causa lesiones graves a su integridad física o mental.

2.2.1.7. Definición de robo agravado

Lo define al robo agravado como aquella conducta por la cual el agente haciendo uso de la violencia o amenaza sobre su víctima, sustrae un bien mueble total o parcialmente ajeno y se apodera ilegítimamente con la finalidad de obtener un provecho patrimonial, concurriendo en el accionar alguna o varias circunstancias agravantes previstas expresamente en nuestro código penal. (Salinas 2010,p. 146).

Se establece que el robo es el apoderamiento ilegítimo de un bien, total o parcialmente ajeno con el ánimo de lucro, mediante la sustracción del lugar donde se encuentra, utilizando como medios comisivos la violencia y la amenaza inminente sobre la persona. (Juan Zamora Barboza y Oscar Burga Zamora 2010, p. 21).



2.2.1.8. Acción típica

El delito de robo agravado tiene los mismos presupuestos típicos que el delito de robo simple, pero además se incluyen las agravantes específicas basadas en un mayor contenido de antijuricidad o culpabilidad en el accionar delictivo establecidas en el artículo 189 del código penal.

2.2.1.9. Tipo objetivo

En la descripción típica del artículo 188° se establece que el robo es el apoderamiento ilegítimo de un bien total o parcialmente ajeno, con ánimo de lucro, mediante la sustracción del lugar donde se encuentra, utilizando como medios comisivos la violencia y la amenaza inminente sobre la persona.

2.2.1.10. Sujeto activo

El agente del delito puede ser cualquier persona natural, imputable con la obvia excepción del propietario del bien. La alusión al carácter total o parcialmente ajeno del bien posibilita la inclusión de copropietario como sujeto activo. (Zamora Barboza y óscar Manuel burga Zamora 2010, p 21).

Puede serlo cualquier persona, el tipo penal no exige



una cualidad especial para ser considerado autor, basta con que cuente con capacidad psicofísica suficiente; en el caso de ser un menor de edad, será calificado como un infractor de la Ley Penal, siendo completamente la justicia especializada de familia. (Alonso Raúl Peña Cabrera Freyre 2015, p. 392).

2.2.1.11. Sujeto pasivo

El titular del bien jurídico protegido puede ser cualquier persona, natural o jurídica, cuyo patrimonio se afecte con el ilícito.

También sujeto pasivo o víctima de robo será el propietario del bien mueble y en su caso, junto a el también será el poseedor legítimo del bien cuando a este se le hayan sustraído. Así mismo, muy bien la persona jurídica puede constituirse en sujeto pasivo del robo cuando se haya sustraído bienes muebles de su propiedad.

2.2.1.12. Elementos constitutivos del delito de robo agravado

a. Ilegitimidad del apoderamiento

El apoderamiento del bien no debe ser legítimo, el agente se apodera de un bien mueble sin ostentar derecho alguno. De existir justificación legal para el apoderamiento o consentimiento de la víctima en ese



sentido, estaríamos ante supuestos de la justificación de la conducta.

La norma penal al emplear el verbo apoderar ha definido una acción típica consistente en la posibilidad inmediata de realizar materialmente sobre el bien actos dispositivos. Por tanto el autor debe tener la disponibilidad, la autonomía o posibilidad física de disposición. Apoderarse es poder ejercer actos posesorios sobre la cosa durante un tiempo cualquiera, por brevísimo que sea.

b. Sustracción del bien

En el delito de robo la sustracción es concebida por la norma penal como el medio para el apoderamiento. Por tanto el apoderamiento comienza necesariamente con la sustracción. La sustracción implica en sacar el bien del ámbito de custodia y vigilancia de la víctima.

c. Bien mueble

Según Peña Cabrera en su Tratado de Derecho Penal, Parte Especial 11, Ediciones Jurídicas, Urna, 1993, dice que:

El bien denota un concepto más amplio que el de cosa y se le puede definir como objeto material e inmaterial



susceptible de apropiación que brinda utilidad y tiene un valor económico.

En cuanto al concepto de bien mueble debemos indicar que este posee, en el ordenamiento jurídico penal, una significación más amplia que la atribuida por la norma civil. Los bienes transportables de un lugar a otro, movidos por si mismos o por fuerzas externas son muebles para la ley penal. (Peña Cabrera, Raúl, 1993 p. 22)

Para Salinas Siccha en su libro Derecho Penal Parte Especial Segunda edición 2015, p. 1020. Se entiende por bien mueble todo objeto del mundo exterior con valor económico que sea susceptible de desplazamiento y consecuente apoderamiento.

Entendido el concepto de bien mueble en sentido amplio, comprende no solo los objetos con existencia corporal, sino también los elementos no corpóreos, pero con las características de ser medidos tales como la energía eléctrica, el gas, el agua y cualquier otro elemento que tenga valor económico, así como el espectro electromagnético.

d. Bien Mueble total o Parcialmente ajeno

Bien ajeno es todo bien mueble que no nos pertenece y que por el contrario, pertenece a otra persona. En otros



términos resultara ajeno el bien mueble, si este no le pertenece al sujeto activo del delito y más bien le corresponde a un tercero identificado o no. En cambio opera una situación de ajenidad parcial cuando el sujeto activo o agente del delito, sustrae un bien mueble que parcialmente le pertenece. Esto es, participa de el en su calidad de copropietario o coheredero con otro u otras personas.

- **Ajenidad**

El bien mueble debe ser total o parcialmente ajeno al agente. El concepto de ajenidad tiene dos aspectos:

- **Positivo**

En el sentido que el bien le pertenece a alguien

- **Negativo**

En el sentido que el bien no le pertenece al agente.

e. Violencia o amenaza

- **Violencia**

Este es el elemento que diferencia al delito de hurto del de robo. La violencia debe entenderse como violencia física, esto es la aplicación de una energía física destinada a vencer la resistencia de la víctima,

En doctrina se considera que la violencia que se exige para configurar el robo debe ser de cierta intensidad y



amenaza para la vida o salud de las personas.

- **Amenaza**

Es una intimidación que representa la sustitución psicológica de la violencia física, importa un comportamiento orientado a trabar la libertad de decisión de la víctima. La amenaza implica toda coerción de índole subjetiva que se hace sufrir a una persona a fin de quebrar su voluntad permitiendo al agente apoderarse del bien mueble.

La norma penal señala que se debe amenazar a la víctima con un peligro inminente para su vida o integridad física, por tanto la amenaza debe comprenderse como posibilidad actual de violencia efectiva, debiendo ser dicha amenaza grave.

2.2.1.13. Autoría y participación

Autor es quien tiene el dominio del hecho, quien realiza por si todos los elementos del tipo, acorde por lo previsto por el artículo 23° del código penal. En el delito de robo agravado son admisibles las diversas variables de la autoría. El auxilio imprescindible para la realización del delito así como la dolosa asistencia para su perpetración son admisibles en este tipo de delito.



2.2.1.14. Circunstancias agravantes específicas del robo agravado

Según Ramiro Salinas Siccha:

1. En casa habitada

Entendida como todo espacio físico que cumpla el papel de servir de vivienda o habitación y donde una o varias personas viven de forma habitual u ocasional. En tal sentido, toda vivienda permanente o temporal por precaria que sea su construcción configura la agravante a condición que no esté abandonada o deshabitada.

La casa puede servir de domicilio permanente a sus moradores, lo importante a tener en cuenta es el hecho que se trata de una morada y que al tiempo de cometerse el robo servía de vivienda para la víctima sin importar claro está que al momento de realizarse el robo, la vivienda se encuentra sin sus moradores que habían salido.

2. Durante la noche o lugar desolado

La agravante radica en el carácter propicio de la nocturnidad para favorecer la comisión del delito, sea minimizando el riesgo para el agente,



reduciendo las posibilidades de resistencia de la víctima así como también dificultando la identificación del agente.

Es común sostener que el fundamento político criminal de esta agravante radica en que la noche es un espacio de tiempo propicio para cometer el robo, al presuponer la concurrencia de los elementos: Oscuridad, mínimo riesgo para el agente y facilidad mayor al apoderamiento al relajarse las defensas por parte de la víctima y presuponer condiciones de mejor ocultamiento para el sujeto activo del delito y evitar de ese modo ser identificado por la víctima.

El mismo fundamento político criminal encuentra la agravante descrita como el lugar desolado. La referencia es a aquellos lugares que, en condiciones normales o circunstanciales se encuentran despoblados.

La acción transcurre en un lugar que de manera normal o circunstancial se encuentra sin personas. Esto es, puede ser en un lugar despoblado como también puede ser en un lugar poblado pero que en forma circunstancial o eventual se encuentra sin pobladores.



3. A mano armada

El robo a mano armada se configura cuando el agente porta o hace uso de un arma al momento de apoderarse de modo ilegítimo de un bien mueble de su víctima. La sola circunstancia de portar el arma por parte del agente a la vista de la víctima, al momento de cometer el robo, configura la agravante.

Por arma se entiende todo instrumento físico que cumple en la realidad una función de ataque o defensa para el que la porta.

Se constituyen armas para efectos de la agravante:

a. Arma de fuego

Revolver, pistolas, fusiles, carabinas y ametralladoras etc.

b. Arma blanca

Cuchillo, verdugillo, desarmador, navajas, sables, serruchos etc.

c. Armas contundentes

Martillos, combas, piedras madera, fierro etc.

4. Con el concurso de dos a más personas

La agravante se fundamenta en la facilitación a



la perpetración del evento delictivo con la intervención de más de un sujeto, pues la capacidad de resistencia de la víctima tiende a disminuir. Teniendo en cuenta que la intervención de los agentes debe producirse en el momento de la ejecución del delito, la agravante precisa del nivel de coautoría.

Esta agravante es quizás la más frecuente, los sujetos que se dedican a robar bienes muebles, lo hacen acompañados con la finalidad de facilitar la comisión de su conducta ilícita, pues por la pluralidad de agentes merman o aminoran en forma rápida las defensas que normalmente tiene la víctima sobre sus bienes; radicando en tales supuestos el fundamento político criminal de la agravante.

5. En cualquier medio de locomoción

De lo redactado en el inc. 5 del artículo 189 ampliado. Se concluye: para que se configure la agravante del robo no interesa ni es relevante penalmente que el agraviado se encuentre en condición de turista ya sea nacional o extranjero, la agravante simplemente se configura cuando el robo



se realiza en cualquier medio de locomoción de transporte público o privado de pasajeros o de carga, terminales terrestres, ferroviarios, lacustres y fluviales, puertos, aeropuertos, restaurantes y afines, establecimiento de hospedajes y lugares de alojamiento, áreas naturales protegidas, fuentes de aguas mineromedicinales con fines turísticos, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación y museos. Es decir, igual se produce la agravante cuando el agraviado con la acción del robo sea un turista o cualquier otra persona, con la principal condición que se encuentre en los lugares que exige el tipo penal.

6. Fingiendo ser autoridad

La agravante se configura cuando el agente para sustraer y apoderarse ilegítimamente de los bienes muebles de la víctima, aparte de utilizar la violencia o la amenaza, finge ser autoridad, esto es, simula o aparenta la calidad de autoridad de que en realidad no la tiene.

Al utilizar el legislador nacional la expresión “autoridad” se está refiriendo a los funcionarios públicos que enumera el artículo 425 del Código



penal. El funcionario es toda persona que tiene autoridad emanada del estado. (Ramiro Salinas Siccha, 2015, p. 1059).

Bajo esta hipótesis ha de recalcar aquel comportamiento del agente, en virtud del cual se hace pasar por una autoridad o servidor público, para lo cual hace uso indebido de uniformes, insignias, y/o títulos que no corresponden, tomando lugar la asunción mendaz (engaño) de una actuación pública. No se configura el tipo penal de usurpación de funciones que se incrimina en el artículo 361 del CP. Pues para que pueda darse dicha tipificación penal se requiere que el autor ingrese de forma ilegal al aparato público, sin haber sido nombrado o sin contar con el título correspondiente visando de ilegalidad su actuación, como un injusto que afecta la legitimidad de su función pública, mientras que en este caso el autor emplea medios fraudulentos, ardid, artificios y otros, para pretender presentarse como una autoridad pública.

El ladrón que se disfraza de policía para perpetrar el robo o quien simula ser un ejecutor coactivo para poder ingresar a un recinto privado y



así poder apropiarse de los bienes muebles, mediando violencia o grave intimidación. (Alonso Raúl Peña Cabrera Freyre, 2015, p. 412).

➤ **Fingiendo el agente ser servidor público**

Se configura cuando el agente haciendo uso de la violencia o amenaza y simulando o aparentando ser servidor público sustrae los bienes de la víctima. Es decir, el agente finge ser servidor o empleado público entendido como aquel trabajador que vinculado a la administración pública cumple actividades concretas y de ejecución bajo subordinación en relación del funcionario.

Opera la agravante por ejemplo, cuando el agente identificándose con un carnet del poder judicial, fingiendo ser secretario de un juzgado civil y aseverando venir a trabar un embargo, ingresa al inmueble del agraviado y bajo amenaza de ser detenido, le sustrae diversos bienes muebles.

➤ **Robo fingiendo el agente ser trabajador del sector privado**

La agravante se configura cuando el agente haciendo uso de la violencia o la amenaza y



simulando o fingiendo ser trabajador de una empresa privada, sustrae en forma ilegítima los bienes muebles del sujeto pasivo. El agente finge ser trabajador de determinada persona jurídica particular.

➤ **Mostrando el agente mandamiento falso de autoridad**

Se configura cuando el agente mostrando o enseñando a su víctima orden o mandato falso de autoridad y haciendo uso de la violencia o la amenaza le sustrae sus bienes muebles de modo ilegítimo.

De modo alguno en las tres hipótesis últimas, estaremos ante un concurso real de delitos de usurpación de autoridad y estafa. Pero el hecho de hacer uso de la violencia o amenaza y adicionalmente fingir ser funcionario, servidor público o trabajador del sector privado por parte del agente con la finalidad de sustraer bienes muebles ilegítimamente del agraviado, constituye solo robo agravado. (Ramiro Salinas Siccha, 2015, p. 1060, 1061).



7. En agravio de menores de edad

No hay mayor discusión en considerar menores a las personas que tienen una edad por debajo de los dieciocho años. Así está previsto en el inciso 2, numeral 20 del código penal, en el artículo 42 del código civil y en el artículo 1 del texto único ordenado del código del niño y adolescente. La circunstancia agravante se materializa cuando el agente dirige los actos de violencia o amenaza en contra de un menor. El término agravio implica, no solo el desmedro o merma patrimonial, sino también un direccionamiento de la violencia o amenaza que afecta directamente al menor. En este sentido, el agravio tiene así dos dimensiones concurrentes. a) La acción y efecto de la violencia y la amenaza; y b) el desmedro económico.

➤ Menor de edad

Se agrava el robo cuando la víctima es un menor de edad. Sabemos que según nuestra legislación se considera menor a aquel cuya edad es de un día de nacido hasta cumplir los dieciocho años de edad.



➤ **Persona discapacitada**

Así mismo se agrava el delito cuando el agente comete robo sobre una persona que sufre de incapacidad física, mental o sensorial. La Ley N° 29407, del 18 de septiembre de 2009, incorpora esta agravante,

Se justifica la agravante, toda vez que el agente se aprovecha de la especial debilidad de aquellas personas, sabiendo perfectamente que no pondrán alguna clase de resistencia y por tanto, ponen en peligro el logro de su finalidad cual es obtener un provecho patrimonial.

Entendemos que persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias evidenciadas con la pérdida significativa de alguna o algunas de sus funciones físicas, mentales o sensoriales, que impliquen la disminución o ausencia de la capacidad para realizar alguna actividad dentro de formas o márgenes considerados normales, limitándola en el desempeño de un rol, función o ejercicio de actividades y oportunidades para participar equitativamente dentro de la sociedad.



➤ **Persona en estado de gravidez**

La agravante aparece cuando la víctima – mujer del robo se encuentra en estado de gestación, es decir esperando que se produzca el nacimiento de un nuevo ser que lleva en su vientre. Se busca proteger la integridad física y mental tanto de la gestante como del ser por nacer.

Una mujer se encuentra en estado de embarazo desde el momento mismo que se produce la anidación del nuevo ser en el útero de la madre hasta que se inician los intensos dolores que evidencian el inminente nacimiento.

➤ **Cuando la víctima es un anciano**

Se configura la agravante cuando el agente dirige la violencia o la amenaza contra un anciano con el objetivo de sustraerle ilegítimamente sus bienes.

8. Sobre vehículo automotor

La agravante se configura cuando el objeto del robo es un vehículo. Se busca proteger a las personas, el patrimonio de las personas que cuentan con un vehículo en su poder.



➤ **Cuando se cauce lesiones a la integridad física o mental de la víctima**

Aparece la circunstancia agravante cuando el agente por efecto mismo del robo ocasiona lesiones leves a la integridad física o mental de la víctima. Esto es, causa transformación evidente del estado de equilibrio actualizado y funcional de las estructuras somáticas y psicológicas de la víctima.

➤ **Con abuso de la incapacidad física o mental de la víctima**

Se configura cuando el agente haciendo uso de la violencia o amenaza grave y aprovechando de la incapacidad física o mental de su víctima le sustrae ilícitamente sus bienes. El fundamento de esta agravante radica en la mayor facilidad para la comisión del delito del que se aprovecha el agente, unido a ello la alevosía con la que actúa.

➤ **Colocando a la víctima o a su familia en grave situación Económica**

Se presenta la agravante cuando la víctima o la familia que dependen directamente de aquella, como consecuencia del robo han quedado



desprovistas de los recursos económicos indispensables para satisfacer sus necesidades y de su familia. Sin embargo, para que opere la agravante no es necesario que la víctima quede en la pobreza o indigencia absoluta, solo se exige que esta quede en una situación patrimonial difícil de cierto agobio e inseguridad, el mismo que puede ser temporal o absoluta.

➤ **Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la nación**

El fundamento de las agravantes radica en su importancia y significado de los bienes objeto del robo para el desarrollo científico del país y por su legado histórico, artístico y cultural de los mismos.

9. La pena será de cadena perpetua:

Cuando el agente sea integrante de una organización criminal

➤ **Organización**

Según Ley N° 30077, se considera organización criminal a cualquier agrupación de tres o más personas que se reparten diversas tareas o



funciones cualquiera sea su estructura o ámbito de acción, que, con carácter estable o tiempo indefinido, se crea, existe o funciona, inequívoca y directamente, de manera concertada y coordinada, con la finalidad de cometer uno o más delitos graves señalados en el artículo 3 de la presente Ley. La intervención de los integrantes de una organización criminal personas vinculadas a ella o que actúa por encargo de la misma puede ser temporal, ocasional o aislado, debiendo orientarse a la consecución de los objetivos de la organización criminal. Ramiro Salinas Siccha, 2010, pag. 1073.

Será aquella asociación criminal que cuenta con ciertas propiedades para alcanzar dicha denominación: primero, se debe componer por una pluralidad de personas, que han de ejercer diversos roles conforme a la división de tareas que ha de caracterizar cualquier cuerpo jerarquizado, incluido los delictivos, por lo que ha de contar con mandos superiores (jefes, cabecillas líderes), mandos medios y mando ejecutores, con ciertas normas que regulan su estructura funcional; Segundo, el factor temporal, no podrá hablarse de una organización



delictiva propiamente si es que los agentes se reúnen solo para perpetrar de forma ocasional estos delitos; tercero, deben dedicarse a cometer una pluralidad delictiva, es decir, no deben estar únicamente involucrados en la comisión de robos, sino también en otras actividades ilícitas, como la extorsión, el secuestro, asesinato, tráfico ilícito de drogas, etc. Cuarto, para que pueda hablarse de una existencia real de la asociación, no basta que se reúnan para decidir cometer diversos injustos, sino que dicha planificación intelectual, debe plasmarse de forma concreta en actos típicos, lesión y/o puesta en peligro de bienes jurídicos. Alonso Raúl Peña Cabrera Freyre, 2015, Pag. 424.

Luego para la aplicación de la agravante, el agente debe ser miembro de esta organización, no interesando cual sea su posición dentro de la estructura criminal, lo importante es que participen en calidad de integrante, sea como coautor o como autor. Abarca a todo tipo de agrupación o asociación permanente de personas que se reúnen y de modo mínimo se organizan para cometer delitos con la finalidad de obtener provecho patrimonial indebido.



➤ **Robo con subsiguiente muerte de la víctima**

Esta circunstancia o supuesto es la última agravante de la figura delictiva del robo, la misma que merece también la pena de cadena perpetua. La agravante se configura cuando el agente o agentes como consecuencia de los actos propios del uso de la violencia o amenaza para vencer la resistencia natural de la víctima en defensa de sus bienes, le ocasionan o producen la muerte. Se entiende que el resultado final de muerte puede ser consecuencia de un acto doloso o culposo. Asimismo, para estar ante la agravante, el agente no debe de haber planificado la muerte de su víctima, el deceso debe producirse por los actos propios del uso de la violencia o amenaza en el acto mismo de la sustracción. La agravante se configura cuando el agente o agentes como consecuencia de los actos propios del uso de la violencia o amenaza para vencer la resistencia natural de la víctima en defensa de sus bienes, le ocasionan o producen la muerte.



➤ **Robo con lesiones graves a la integridad física o mental de la víctima.**

La agravante se configura cuando el agente o agentes por actos propios del uso de la fuerza o amenaza para sustraer de modo ilícito los bienes de su víctima, le causan lesiones físicas o mentales. Las lesiones deben ser originadas como consecuencia del uso de la violencia o la fuerza del autor sobre la víctima en los actos propios de la sustracción o apoderamiento. El Acuerdo plenario N° 3-2009/CJ – 116, del 13 de Noviembre del 2009, como jurisprudencia vinculante, al señalar en la última parte de su fundamento 11 que: es de precisar que son lesiones graves las enumeradas en el artículo 121° Código Penal. Según esta norma se califican como tales a las lesiones que ponen en peligro inminente a la vida de la víctima, les mutilan un miembro u órgano principal del cuerpo o lo hacen impropio para su función, causan incapacidad para el trabajo, invalidez o anomalía psíquica permanente o la desfiguración de manera grave y permanente, o infieren cualquier otro daño a la integridad corporal, o a la salud física o mental de



una persona, que requiera treinta o más días de asistencia o descanso, según prescripción facultativa. Por consiguiente, la producción en la realización del robo de esta clase de lesiones determinara la aplicación del agravante del párrafo in fine del artículo 189° CP.

2.2.1.15. Tipicidad subjetiva

La tipicidad subjetiva del supuesto de hecho del robo comporta, igual que el hurto, dolo directo, pero posee un ingrediente cognoscitivo-volitivo mayor: el conocimiento por parte del sujeto activo que está haciendo uso de la violencia o amenaza grave sobre la persona y la voluntad de actuar bajo tal contexto de acción, es decir, de utilizar tales medios para lograr o facilitar el apoderamiento del bien mueble. Ramiro Salinas Siccha. 2015, pag. 103.

Además que el comportamiento del agente tiene que ser netamente doloso haciendo uso de la violencia y la amenaza.

2.2.1.16. Antijuricidad

La conducta típica de robo será antijurídica



cuando no concurra alguna circunstancia prevista en el artículo 20 del código penal que le haga permisiva, denominada causas de justificación.

2.2.1.17. Culpabilidad

La conducta típica y antijurídica del robo reunirá el tercer elemento del delito denominado culpabilidad, cuando se verifique que el agente no es inimputable, eso es, no sufre anomalía psíquica ni es menor de edad, si el agente conocía o tenía conciencia de la antijuricidad de su conducta, es decir, si sabía que su actuar era ilícito o en contra del derecho.

2.2.1.18. Tentativa

Por ser un delito de resultado se admite la tentativa de robo agravado.

Estaremos ante una tentativa de robo cuando el agente ha dado inicio a la sustracción del bien haciendo uso de la violencia o amena y luego se desiste, o cuando el agente no logra sustraer el bien por oposición firme de la víctima o es sorprendido por terceros en los instantes en que se encuentra en plena sustracción de los bienes y lo detienen, o



cundo está en fuga con el bien sustraído y es detenido por un tercero que muy bien puede ser efectivo de la policía nacional.

2.2.1.19. Consumación

Se concluye que habrá conducta punible de robo consumado cuando el agente ha logrado apoderarse y por tanto tiene la posibilidad real o potencial de disponer libremente del bien mueble sustraído a la víctima.

En el Perú es común sostener y afirmar que se ha impuesto la teoría de la (ablatio). Esta teoría sostiene que el robo se consuma cuando se traslada el bien mueble sustraído a un lugar donde el agente tenga la posibilidad de disponerlo. La consumación tiene lugar en el momento mismo que luego de darse por quebrantada la custodia o vigilancia ajena, surge la posibilidad de disposición real o potencial del bien mueble por parte del agente.

2.3 DEFINICION DE TERMINOS

➤ Robo

Es el apoderamiento de un bien mueble con animus lucrandi, es decir el aprovechamiento y sustracción del lugar donde se encuentre,



siendo necesario el empleo de la violencia o la amenaza por parte del agente sobre la víctima destinada a posibilitar la sustracción del bien.

➤ **Robo agravado**

Como aquella conducta por la cual el agente haciendo uso de la violencia o amenaza sobre su víctima, sustrae un bien mueble total o parcialmente ajeno y se apodera ilegítimamente con la finalidad de obtener un provecho patrimonial, concurriendo en el accionar alguna o varias circunstancias agravantes previstas expresamente en nuestro código penal. Salinas (2010, p. 146).

➤ **Delimitación de la Pena**

Según las teorías de las Penas; en delito de robo agravado, se concluye que son las determinaciones según las agravantes considerando circunstancias, los escenarios y espacios temporales (el autor).

➤ **Violencia**

Este es el elemento que diferencia al delito de hurto del de robo. La violencia debe entenderse como violencia física, esto es la aplicación de una energía física destinada a vencer la resistencia de la víctima,

En doctrina se considera que la violencia que se exige para configurar el robo debe ser de cierta intensidad y amenaza para la vida o salud de las personas.



➤ **Amenaza**

Manifestación que formula una persona con el objeto de hacerle saber a otra que intentara causarle un daño en su persona o en sus bienes.

➤ **Victima**

Persona que sufre un daño o perjuicio de forma injusta en sus derechos a causa de determinada acción o suceso.

➤ **Bien mueble**

Se entiende por bien mueble todo objeto del mundo exterior con valor económico, que sea susceptible de desplazamiento y consecuente apoderamiento. (Ramiro Salinas Siccha, 2015, p. 1020).

Aquel bien que dada su naturaleza puede ser trasladado de un sitio a otro, ya sea utilizando su propia fuerza o bien una fuerza externa.

➤ **Patrimonio**

Conjunto de derechos y obligaciones que corresponden a una persona y que pueden ser apreciables en dinero.

➤ **Arma**

Todo instrumento destinado al ataque o a la defensa de la persona



➤ **En sentido objetivo**

Toda clase de elementos fabricados o contruidos para inferir o evitar un daño a la persona o a sus bienes.

➤ **En sentido subjetivo**

Todo elemento utilizado con la intención de inferir un daño a la persona o a sus bienes.

➤ **Arma blanca**

Arma que tiene una hoja cortante o una punta afilada y puede herir con ellas. Así tenemos, el cuchillo, verduguillo, desarmador, navajas, sables, serruchos etc.

➤ **Arma de fuego**

Son instrumentos de diversas dimensiones y formas, empleados para lanzar violentamente proyectiles, accionados por una fuerza expansiva de gases desprendidos de sustancias explosivas inflamadas. Así tenemos el revólver, pistolas, fusiles, carabinas y ametralladoras etc.

➤ **Armas contundentes**

Martillos, combas, piedras madera, fierro etc.

2.4 CATEGORIA DE ESTUDIO

Dado que nuestro estudio corresponde a una investigación jurídica dogmática explicativa, nuestras categorías de estudio son:

Tabla N° 1

Categorías de Estudio	
Categorías de	Subcategorías
1° Delito de robo agravado	- Definición de robo agravado
	- Agravantes de robo agravado
	- Legislación sobre el robo agravado
2° Delimitación de las penas	- Tipo jurídico
	- Características
	- Regulación Penal en el Perú

2.5 HIPOTESIS DE TRABAJO

Hipótesis nula (H_0):

El Delito Contra el Patrimonio en su Modalidad de Robo Agravado no guarda relación con el Nivel de Delimitación de las Penas en el Distrito Judicial de Tambopata

Hipótesis alterna (H_1):

El Delito Contra el Patrimonio en su Modalidad de Robo Agravado guarda relación con el Nivel de Delimitación de las Penas en el Distrito Judicial de Tambopata.

CAPITULO III

3. METODOLOGIA

3.1 DISEÑO METODOLÓGICO

Tabla N° 2

Descripción Metodológica	
Enfoque de Investigación	Cualicuantitativo: dado que nuestro estudio solo está basado en mediciones estadísticas y análisis para la argumentación respecto a la realidad materia.
Tipo de investigación jurídica	Dogmática propositivo: nuestro estudio pretende establecer las razones suficientes para conocer las causas y consecuencias que originan los delitos de robo agravado y el nivel de la

3.2 UNIDAD DE ESTUDIO

La unidad de estudio de nuestra investigación está constituida por cada caso de delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado y la delimitación de las penas. El análisis de dicha unidad de estudio conllevó a concluir con las recomendaciones que motivan y aportan información para estudios jurídicos posteriores.



3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1 Técnicas

La técnica que se ha empleado en nuestro estudio es:

Análisis documental

Se revisó reporte de información de los sistemas de las sedes administradoras de justicia.

Entrevista

Se entrevistó a abogados, en busca de esclarecer criterios de análisis

Encuesta

Se practicó encuesta (CUESTIONARIO) internos

3.3.2 Instrumentos

Ficha de análisis documental

(Reporte de registros de casos en el sistema del poder judicial)

Formato de entrevista

Formato de encuesta



CAPITULO IV

4. EL DISTRITO JUDICIAL DE TAMBOPATA Y LA COMISION DE DELITO DE ROBO AGRAVADO.

4.1. GENERALIDADES

El Distrito judicial de Madre de Dios es una de las divisiones administrativas judiciales en las que se divide el territorio peruano, tiene como sede la ciudad de Puerto Maldonado y su competencia se extiende a las tres provincias que conforman la Región Madre de Dios.

Fue creada por Resolución Administrativa N° 065-2001-CE-PJ y se instaló el 2 de julio del 2001 bajo la presidencia de Valentín Paniagua Corazao. Puerto Maldonado Cuenta con una Población de 65,756 habitantes.

4.2. SEDES FISCAL

El Ministerio Publico del Distrito fiscal de Madre de Dios se encuentra desconcentrado por sedes fiscales jurisdiccionales según la especialidad.

Es deber de la fiscalía investigar los delitos y acusar a los presuntos infractores ante los juzgados y tribunales competentes. Asegurando la comparecencia de los presuntos infractores de la ley penal.

El Sistema Penitenciario de Madre de Dios, cuenta con un establecimiento Penitenciario: Puerto Maldonado, cuya ubicación geográfica, es en el distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, en la localidad de Puerto Maldonado.

Foto N° 1

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
SISTEMA INTEGRAL PENITENCIARIO
UNIDAD DE ESTADÍSTICA
MÓDULO SI-PEPE

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA PENITENCIARIA
FORMATO N° 001

U.S. TABLONEROS PENITENCIARIOS: PUNTO MALDEN
UNIFICACIÓN GEOGRÁFICA: DEPARTAMENTO: AYACUCHO | PROVINCIA: TAMBOPATA | DISTRITO: TAMBOPATA

PERÍODO: MARZO DE 2017 | PERÍODO DE CORTE: 15/05/2017 | Nº PÁGINA: 01

INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE: MAYO DE 2017 | PERÍODO DE CORTE: 15/05/2017 | Nº PÁGINA: 01

I. POBLACIÓN PENAL POR SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO:					TOTAL PROCESADOS				TOTAL SENTENCIADOS				TOTAL SENT.PROC.	
TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
149	149	0	95	95	0	47	47	1	48	48	1	149	149	0
II. POBLACIÓN PENAL POR TIPO DE DELITO DESCRIBIDO, SEGUN SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO:														
II.1. POBLACIÓN PENAL POR TIPO DE DELITO DESCRIBIDO, SEGUN SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO:														
DELITO		TOTAL	PROCESADOS		SENTENCIADOS		SENT.PROC.							
			HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES						
TOTAL		149	95	0	47	1	48	1						
Delitos Comunes de Violencia Doméstica y de Género:		76	76	0	27	0	27	0						
- Homicidio Simple		8	8	0	4	0	4	0						
- Homicidio Calificado - Intencional		24	24	0	12	0	12	0						
- Agresión		3	3	0	1	0	1	0						
- Lesiones Graves		1	1	0	0	0	0	0						
- Lesiones Leves		8	8	0	0	0	0	0						
- Otros		20	20	0	0	0	0	0						
Delitos Comunes de Robo:		6	6	0	0	0	0	0						
- Robo Común de Persona		28	28	0	8	0	8	0						
- División de Aparatos Partes		1	1	0	0	0	0	0						
- Otros		1	1	0	0	0	0	0						
Delitos Comunes de Lesiones:		22	22	0	10	0	10	0						
- Violencia Sexual de Menor de Edad		8	8	0	3	0	3	0						
- Violencia Sexual de Menor de Edad Registrada de Robo y Lesión Grave		14	14	0	7	0	7	0						
- Lesiones y Fricción en el Cuerpo de Intoxicación o en la Intoxicación de Robo:		0	0	0	0	0	0	0						
- Actos Comunes de Robo de Menores de 14 Años		4	4	0	0	0	0	0						
- Prohibición		0	0	0	0	0	0	0						
- Sanciones		0	0	0	0	0	0	0						
- Otros		4	4	0	0	0	0	0						
Delitos Comunes de Tráfico de Estupefacientes:		22	22	0	0	0	0	0						
- Tráfico Simple		1	1	0	0	0	0	0						
- Tráfico Aggravado		18	18	0	0	0	0	0						
- Robo Aggravado		1	1	0	0	0	0	0						
- Otros		2	2	0	0	0	0	0						
Delitos Comunes de Falsificación:		1	1	0	0	0	0	0						
- Falsificación		1	1	0	0	0	0	0						
- Alzamiento		0	0	0	0	0	0	0						
- Resquebrajo		0	0	0	0	0	0	0						
- Aprehensión Simple		0	0	0	0	0	0	0						
- Otros		0	0	0	0	0	0	0						
Delitos Comunes de Corrupción y de Infracción de las Leyes:		0	0	0	0	0	0	0						
- Delitos Comunes de Corrupción		0	0	0	0	0	0	0						
- Delitos Comunes de Falsificación Cultural		0	0	0	0	0	0	0						

Página: 01/05
Fecha: 15/05/2017

Según reporte de información del sistema penitenciario (se adjunta como anexo) con corte al mes de mayo de 2017, en la p. 1, se reporta 149 casos, de los cuales 95 hombres están procesados; con sentencia registran 47 hombres y 1 mujer y que son de mayor relevancia para efectos de análisis de investigación.

Foto N° 2

The image shows a page from a statistical report titled 'SISTEMA INTERNACIONAL DE ESTADÍSTICAS SOCIALES, DEMOGRÁFICAS Y ECONÓMICAS'. The page contains several tables with data on the penal population. The tables are organized into four main sections:

- 2. POBLACION PENAL POR SITUACION JURIDICA Y SEXO (SEGUN EDAD):** This table shows the distribution of the penal population by legal status and sex, broken down by age groups (0-14, 15-24, 25-34, 35-44, 45-54, 55-64, 65+).
- 3. POBLACION PENAL POR OCUPACION ANTES DE INGRESAR AL S.P.:** This table details the occupations of individuals before they entered the penal system, categorized into 'Profesionales y técnicos' and 'Sin profesión u oficio'.
- 4. POBLACION PENAL POR SITUACION JURIDICA Y SEXO:** This table provides a breakdown of the penal population by legal status (e.g., 'Preso', 'Libertado', 'Ejecutando pena') and sex.
- 5. POBLACION PENAL POR TIEMPO DE RECLUSION:** This table shows the distribution of the penal population based on their length of imprisonment (e.g., 'Menos de 1 año', '1 a 2 años', etc.).

At the bottom of the page, there is a footer with the text 'Página: 0000' and 'Fecha: 2017/03/24'.

En la pag.3, según la población penal por ocupación antes de ingresar al establecimiento penal, registra lo siguiente: profesionales de un total de 32, uno es mujer; técnicos y oficinistas se registran 52 hombres, no hay mujeres; Oficios, de un total de 766, 719 son hombres y 47 son mujeres; Estudiantes, de un total de 24, 22 son hombres y 2 mujeres; sin profesión u oficio (no trabajan) se registran un hombre y una mujer.



4.3. PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE TAMBOPATA

La Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata es el órgano de línea en primera instancia, de recepcionar, analizar y evaluar las denuncias y expedientes ingresados. Desarrollan sus funciones y atribuciones en el ámbito de su jurisdicción contempladas en la Ley Orgánica del Ministerio Público, los dispositivos legales vigentes y demás normas del Ministerio Público. De acuerdo a la Ley Orgánica del Ministerio Público, el Fiscal Provincial en lo Penal ejercita la acción penal procedente cuando el Juez de la causa pone en su conocimiento los indicios de un delito perseguible de oficio cometido en la sustanciación de un procedimiento civil; solicita el embargo de los bienes muebles y la anotación de la resolución pertinente en las partidas registrales de los inmuebles de propiedad del inculpado o del tercero civilmente responsable que sean bastantes para asegurar la reparación civil; pedir que se corte la instrucción, respecto del menor de edad que estuviese erróneamente comprendido en ella y que se le ponga a disposición del Juez de Menores, con los antecedentes pertinentes; solicitar, con motivo de la investigación policial que se estuviera realizando o en la instrucción, que el Juez Instructor ordene el reconocimiento del cadáver y su necropsia por peritos médicos, en los casos en que las circunstancias de la muerte susciten sospecha de crimen, entre otros que establece la Ley.

Tabla N° 1

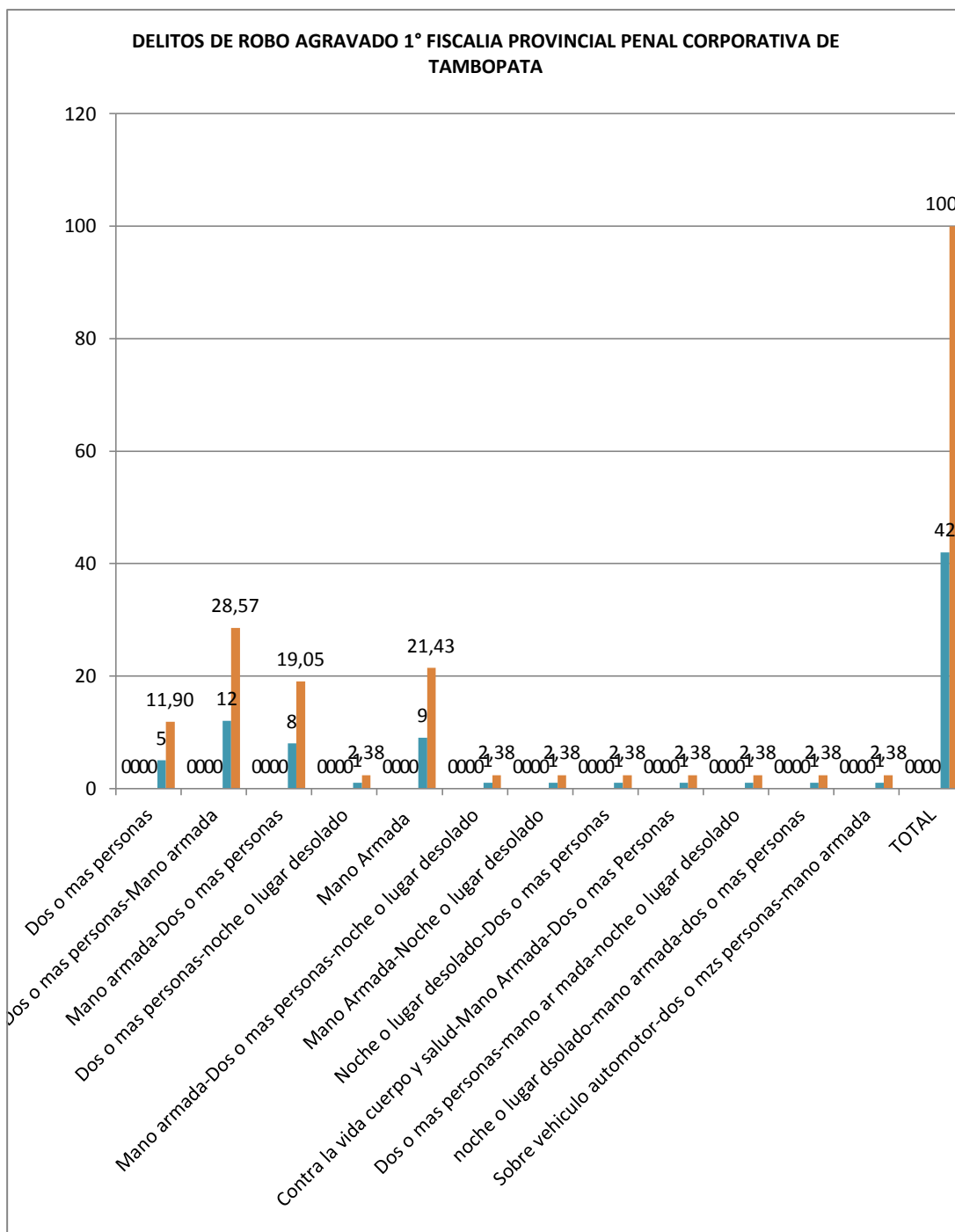
DELITOS DE ROBO AGRAVADO 1° FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE TAMBOPATA

DELITO	2013		2014		2015	
	N°	%	N°	%	N°	%
Dos o más personas					5	11.90
Dos o más personas-Mano armada					12	28.57
Mano armada-Dos o más personas					8	19.05
Dos o más personas-noche o lugar desolado					1	2.38
Mano Armada					9	21.43
Mano armada-Dos o más personas-noche o lugar desolado					1	2.38
Mano Armada-Noche o lugar desolado					1	2.38
Noche o lugar desolado-Dos o más personas					1	2.38
Contra la vida cuerpo y salud-Mano Armada-Dos o más Personas					1	2.38
Dos o más personas-mano armada-noche o lugar desolado					1	2.38
noche o lugar desolado-mano armada-dos o más personas					1	2.38
Sobre vehículo automotor-dos o más personas-mano armada					1	2.38
TOTAL	0	0	0	0	42	100

Elaboración propia: Fuente, Ministerio Publico Madre de Dios

Según la 1° FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE TAMBOPATA, solamente en el año 2015 se registran casos, de los cuales, Dos o más personas-Mano armada hacen un 28,57 %, seguida de mano armada que registra un 21,43 % y Mano armada-Dos o más personas con 19,05 %, siendo estos los más insidiosos en su modalidad en esta sede fiscal.

Grafico N ° 1



4.4. SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL CORPIVA DE TAMBOPATA

De igual forma esta sede tiene como competencia en materia Penal, ejercitar la acción penal procedente cuando el Juez de la causa pone en su conocimiento los indicios de un delito perseguible de oficio o de parte.

Tabla N° 2

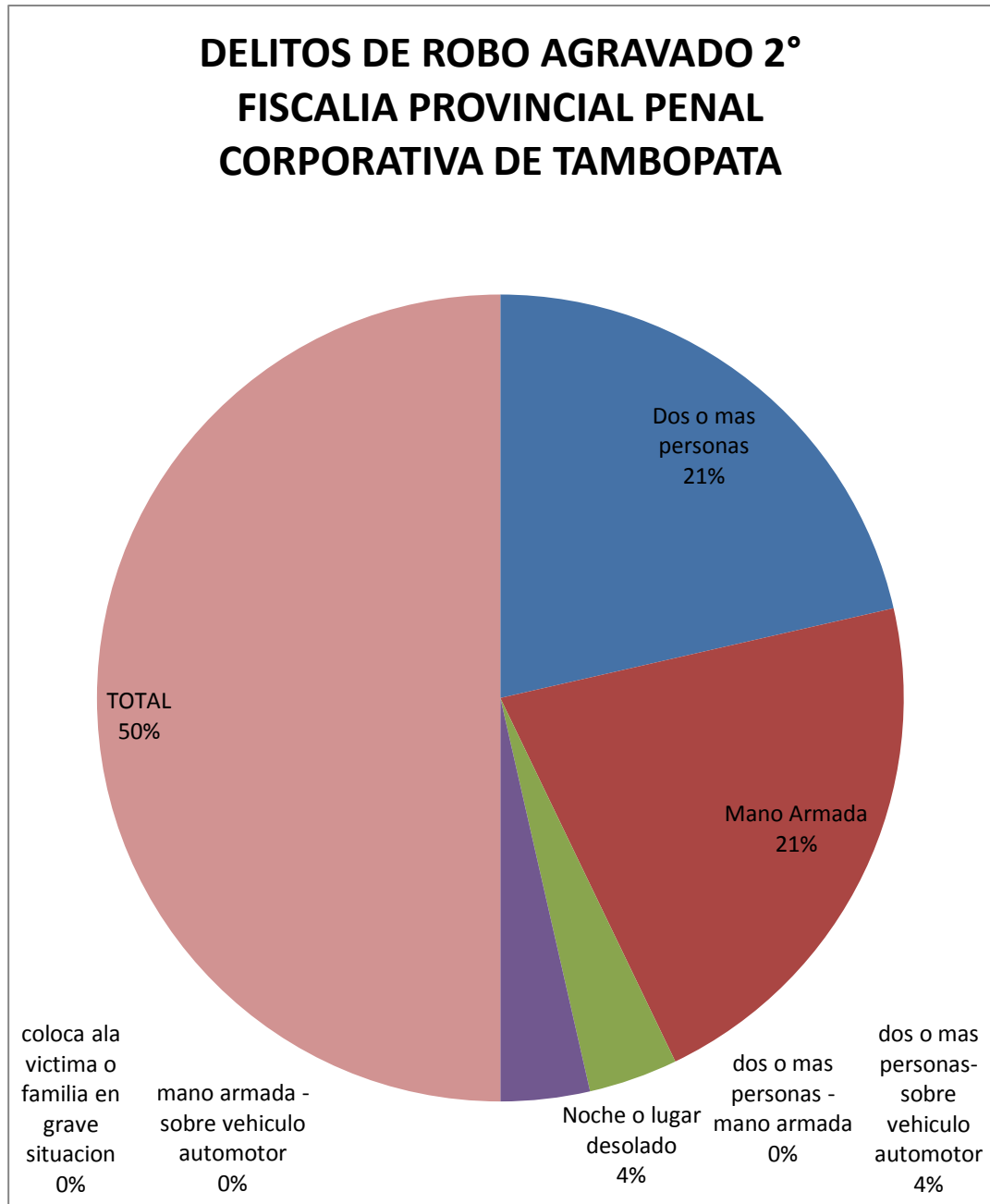
DELITOS DE ROBO AGRAVADO 2° FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE TAMBOPATA

DELITO	2013		2014		2015	
	N°	%	N°	%	N°	%
Dos o más personas	6	42.86	6	28.57	5	27.78
Mano Armada	6	42.86	13	61.90	8	44.44
Noche o lugar desolado	1	7.14		0.00	2	11.11
dos o más personas- sobre vehículo automotor	1	7.14		0.00	1	5.56
dos o más personas -mano armada		0.00	1	4.76	1	5.56
mano armada -sobre vehículo automotor		0.00	1	4.76		0.00
coloca a la víctima o familia en grave situación		0.00		0.00	1	5.56
TOTAL	14	100	21	100	18	100.00

Elaboración propia: Fuente, Ministerio Publico Madre de Dios

En la Tabla N° 2, se evidencia que en los años, 2013; dos o más personas llega a 42.86 % al igual que mano armada: en el año 2014 mano armada registra un 61,90 % seguida de dos o más personas con 28,57 %; en el año 2015, mano armada registra 44,44 % seguida de dos o más personas con 27,78 % lo que permite evidenciar que la modalidad de mano armada es de mayor incidencia en los tres años.

Grafico N° 2



4.5. FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL DE MADRE DE DIOS

Con competencia supranacional, la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Madre de Dios fue creada para prevenir e investigar los delitos en materia ambiental, de manera que estas se desarrolle de forma dinámica y eficiente. Tiene como eje principal de prevención y precautoriedad, así como el trabajo coordinado y estratégico con las demás instituciones públicas competentes. La fiscalía especializada en materia ambiental tiene competencia para prevenir e investigar los delitos previstos en el Título XIII del Código Penal, asimismo tiene como finalidad principal la defensa del medio ambiente y los recursos naturales, considerando que constituyen un derecho fundamental el tener un ambiente sano y saludable. La fiscalía especializada en materia ambiental funcionará en la sede central de los diversos distritos judiciales. Está a cargo de un Fiscal Provincial especializado en la materia.

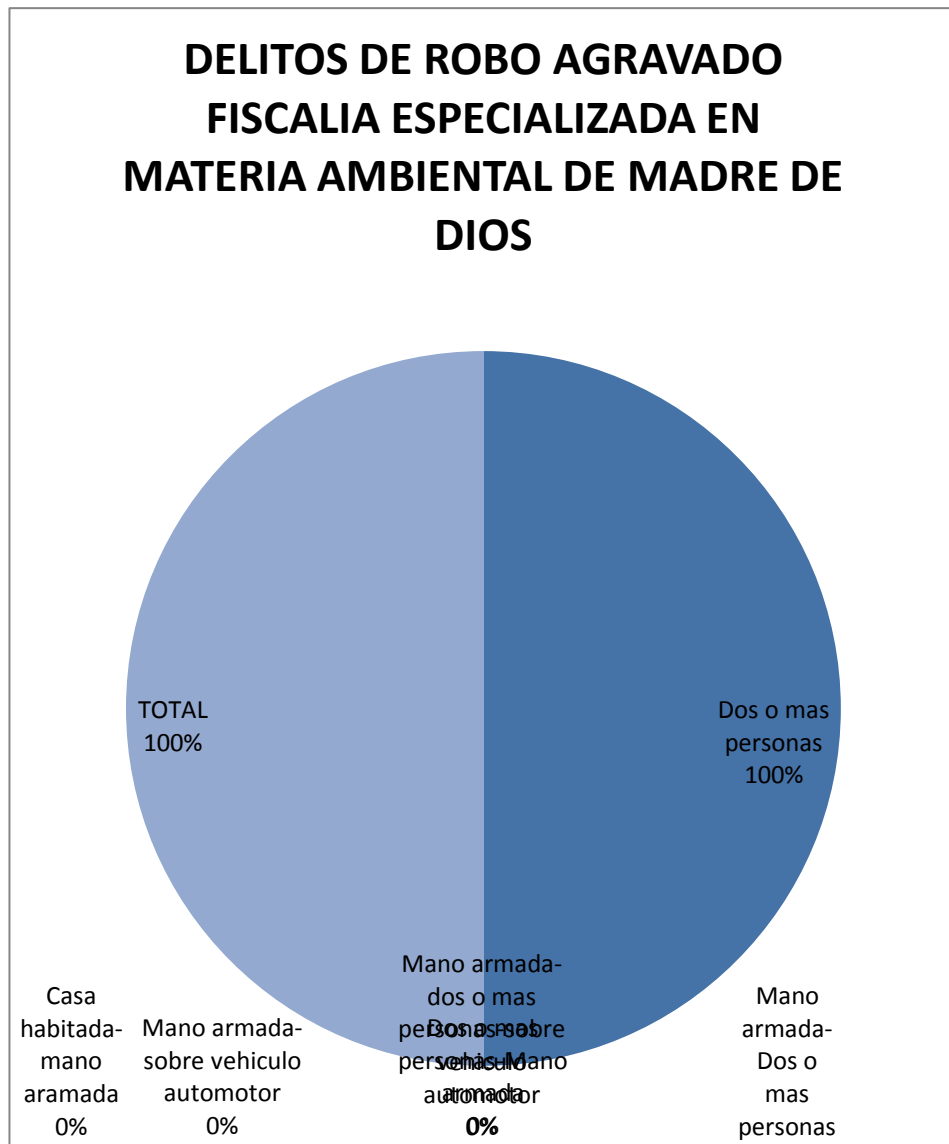
Tabla N° 3

DELITOS DE ROBO AGRAVADO FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL DE MADRE DE DIOS						
DELITO	2013		2014		2015	
	N°	%	N°	%	N°	%
Dos o más personas	1	100				
Dos o más personas-Mano armada						
Mano armada-Dos o más personas						
Casa habitada-mano armada						
Mano armada-sobre vehículo automotor						
Mano armada-dos o más personas-sobre vehículo automotor						
TOTAL	1	100				

Elaboración propia: Fuente, Ministerio Publico Madre de Dios.

En materia ambiental, en el año 2013 se registró un caso, no siendo así en el año 2014 y 2015, en donde no existe registro de casos, debido al incremento del cumplimiento de la rigidez de las leyes vigentes.

Grafico N° 3



4.6. FISCALIA ESPECIALIZADA CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA DE MADRE DE DIOS

La Fiscalía Especializada en Criminalidad Organizada de Madre de Dios es competente para dirigir y conducir la investigación de los delitos previstos en el artículo 3 de la Ley No. 3077 - Ley contra el Crimen Organizado-, excepto lo establecido en el numeral 19 y 21 de dicha norma, por criterio de especialidad, es competente para conocer las investigaciones que revistan los siguientes supuestos: organización criminal, gravedad, complejidad, repercusión nacional y/o internacional, que el delito sea cometido en más de un distrito fiscal o que sus efectos superen dicho ámbito. Esta fiscalía conocerá las investigaciones correspondientes a su competencia preservando el principio de unidad de la investigación.

Tabla N° 4

DELITOS DE ROBO AGRAVADO FISCALIA PROVINCIAL ESPECIALIZADA CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA DE MADRE DE DIOS						
DELITO	2013		2014		2015	
	N°	%	N°	%	N°	%
Dos o más personas						
Dos o más personas-Mano armada						
Mano armada-Dos o más personas						
Coloca a la víctima o familia en grave situación						
Agente integra organización criminal					2	100
Mano armada-dos o más personas abuso de autoridad						
Mano armada-dos o más personas-sobre vehículo automotor						
TOTAL					2	100

Elaboración propia: Fuente, Ministerio Publico Madre de Dios.

4.7. FISCALIA SUPERIOR CIVIL Y FAMILIA DE MADRE DE DIOS

Está encargada de intervenir en los procesos civiles que la ley le asigne (divorcio, tenencia, proceso contencioso-administrativo, como también, intervenir en los temas relacionados con familia, niños, niñas y adolescentes). Entre ellos conocer temas como violencia familiar, abandono, tutela de derechos de menores, etcétera. También realiza acciones preventivas como charlas familiares, campañas de sensibilización, entre otras.

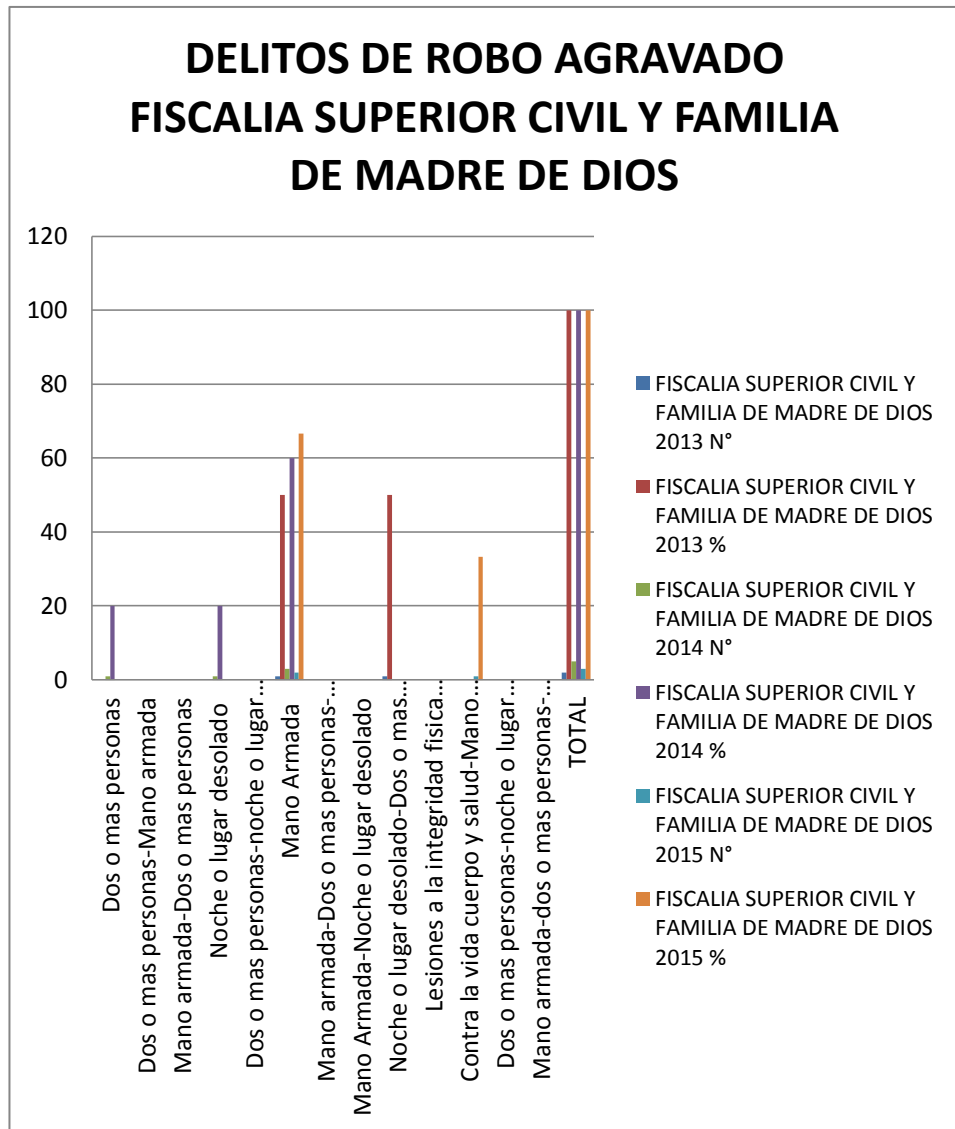
Tabla N° 5

DELITOS DE ROBO AGRAVADO FISCALIA SUPERIOR CIVIL Y FAMILIA DE MADRE DE DIOS						
DELITO	2013		2014		2015	
	N°	%	N°	%	N°	%
Dos o más personas			1	20		
Dos o más personas-Mano armada						
Mano armada-Dos o más personas						
Noche o lugar desolado			1	20		
Dos o más personas-noche o lugar desolado						
Mano Armada	1	50	3	60	2	66.67
Mano armada-Dos o más personas-noche o lugar desolado						
Mano Armada-Noche o lugar desolado						
Noche o lugar desolado-Dos o más personas	1	50				
Lesiones a la integridad física o mental de la víctima						
Contra la vida cuerpo y salud-Mano Armada-Dos o más Personas					1	33.33
Dos o más personas-noche o lugar desolado-Mano Armada						
Mano armada-dos o más personas-sobre vehículo automotor						
TOTAL	2	100	5	100	3	100.00

Elaboración propia: Fuente, Ministerio Publico Madre de Dios.

Al análisis de la Tabla N° 5, se puede observar la predominancia de casos de robo agravado en la modalidad de mano armada, en los tres años objeto de evaluación, así como la aparición de la modalidad de; Contra la vida cuerpo y salud-Mano Armada-Dos o más Personas en el 2015. Y que debe de ser motivo de agenda en las autoridades de turno.

Grafico N° 5



4.8. FISCALIA SUPERIOR PENAL DE MADRE DE DIOS

La Fiscalía Superior penal de Madre de Dios es el órgano de línea del Ministerio Público, encargado de resolver en segunda instancia las apelaciones, consultas y demás procedimientos de acuerdo a su especialidad.

Con respecto al accionar de un Fiscal Provincial Penal, el Fiscal Superior Penal puede pedir la ampliación de una carpeta fiscal si la estima incompleta o defectuosa; pedir su archivamiento provisional si no se descubre o no se comprueba la responsabilidad del imputado; separar del proceso al Fiscal Provincial que participó en la investigación policial o en la instrucción; formular acusación sustancial si las pruebas actuadas en la investigación policial y en la instrucción lo han llevado a la convicción de la imputabilidad del inculpado; o meramente formal, para que oportunamente se proceda al juzgamiento del procesado, si abrigase dudas razonables sobre su imputabilidad.

Tabla N°6

DELITOS DE ROBO AGRAVADO FISCALIA SUPERIOR PENAL DE MADRE DE DIOS						
DELITO	2013		2014		2015	
	N°	%	N°	%	N°	%
Dos o más personas	17	62.96	25	75.76	9	28.12
Dos o más personas-Mano armada						
Mano armada-Dos o más personas					3	9.37
Dos o más personas-noche o lugar desolado						
Mano Armada	9	33.33	6	18.18	8	25
Noche o lugar desolado-dos o más personas			1	3.03	3	9.37
Mano Armada-Noche o lugar desolado						
Noche o lugar desolado	1	3.70	1	3.03	1	3.12



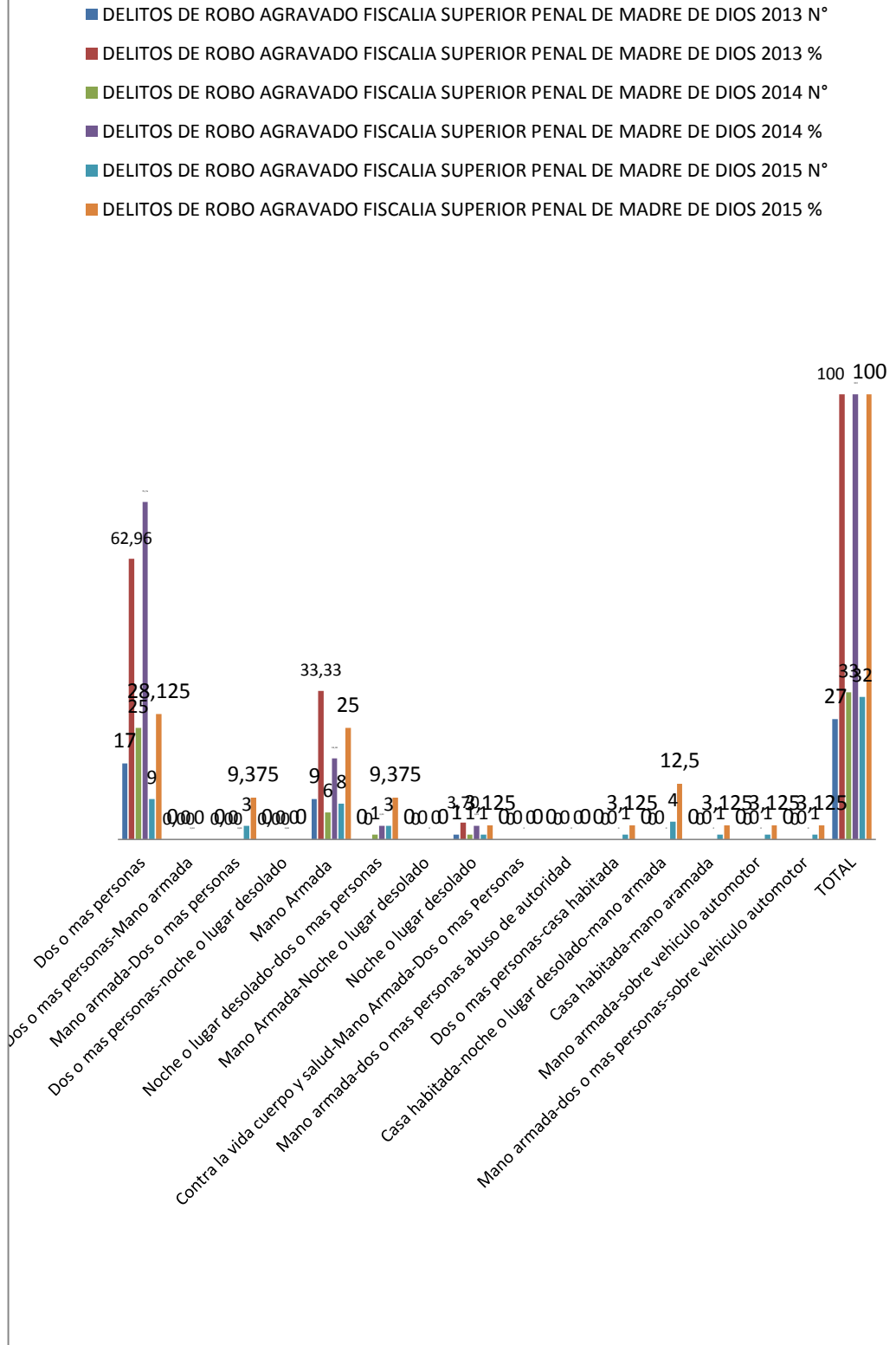
Contra la vida cuerpo y salud-Mano Armada-Dos o más Personas						
Mano armada-dos o más personas abuso de autoridad						
Dos o más personas-casa habitada					1	3.12
Casa habitada-noche o lugar desolado-mano armada					4	12.5
Casa habitada-mano armada					1	3.12
Mano armada-sobre vehículo automotor					1	3.12
Mano armada-dos o más personas-sobre vehículo automotor					1	3.12
TOTAL	27	100	33	100	32	100

Elaboración propia: Fuente, Ministerio Publico Madre de Dios.

La FISCALIA SUPERIOR PENAL DE MADRE DE DIOS, registra la prevalencia de casos de delitos de robo agravado, dos o más personas, según la Tabla N° 7, lo que permite dar lectura a la información para el implemento de estrategias para el monitoreo y control de los delitos en la jurisdicción de su competencia.

Grafico N° 6

DELITOS DE ROBO AGRAVADO FISCALIA SUPERIOR PENAL DE MADRE DE DIOS



4.9. Delimitación de las penas según el Establecimiento Penitenciario

Puerto Maldonado.

Este Establecimiento Penitenciario Puerto Maldonado (llamado también San Francisco de Asís), nos permitió hacer un análisis de las penas o sentencias impartidas en el comprendido de su población penitenciaria según el Tabla que se detalla.

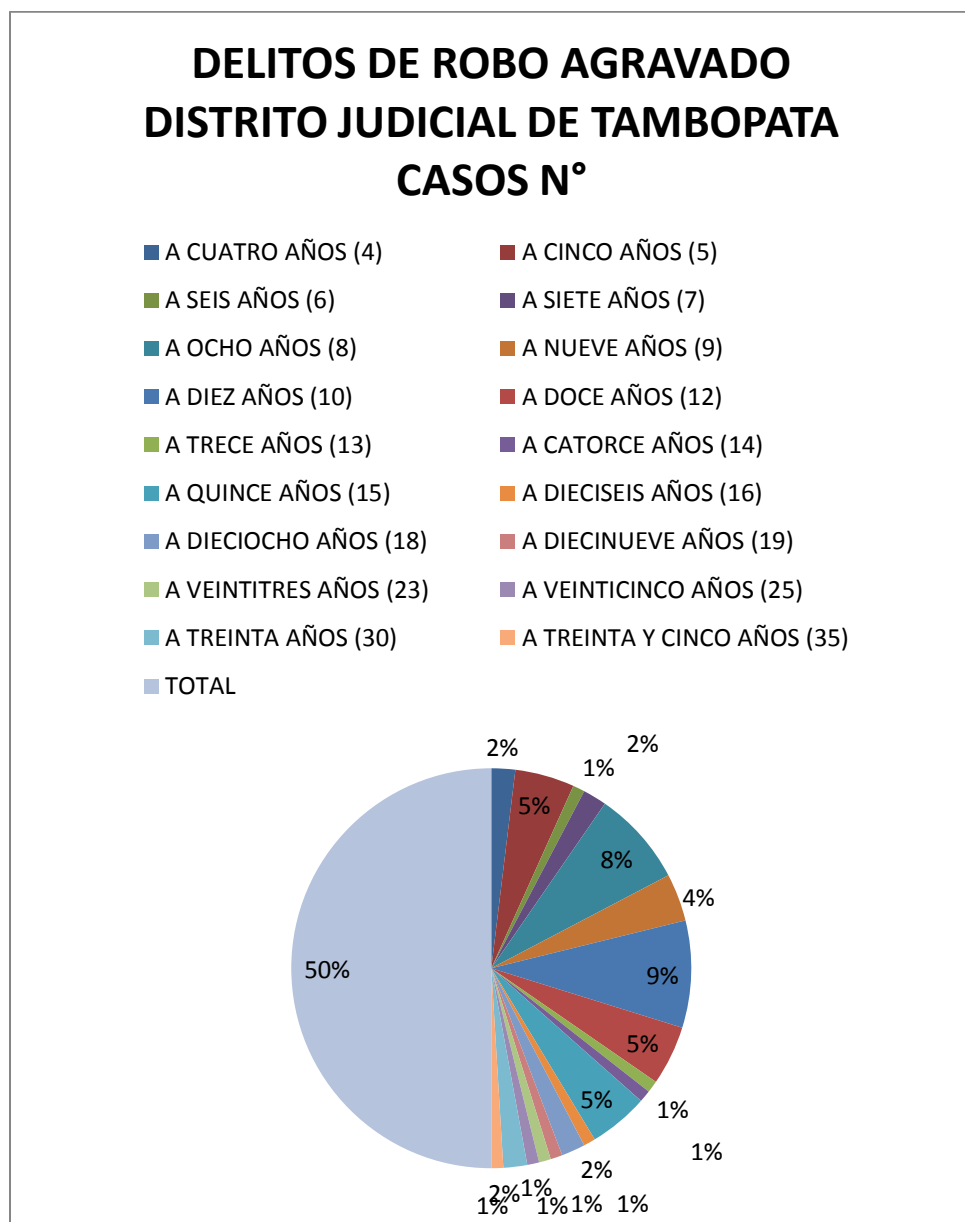
Tabla N° 7

DELITOS DE ROBO AGRAVADO DISTRITO JUDICIAL DE TAMBOPATA		
PENA IMPUESTA (CORTE AL MES DE MAYO 2017)	CASOS	
	N°	%
A CUATRO AÑOS (4)	2	3.85
A CINCO AÑOS (5)	5	9.62
A SEIS AÑOS (6)	1	1.92
A SIETE AÑOS (7)	2	3.85
A OCHO AÑOS (8)	8	15.38
A NUEVE AÑOS (9)	4	7.69
A DIEZ AÑOS (10)	9	17.31
A DOCE AÑOS (12)	5	9.62
A TRECE AÑOS (13)	1	1.92
A CATORCE AÑOS (14)	1	1.92
A QUINCE AÑOS (15)	5	9.62
A DIECISEIS AÑOS (16)	1	1.92
A DIECIOCHO AÑOS (18)	2	3.85
A DIECINUEVE AÑOS (19)	1	1.92
A VEINTITRES AÑOS (23)	1	1.92
A VEINTICINCO AÑOS (25)	1	1.92
A TREINTA AÑOS (30)	2	3.85
A TREINTA Y CINCO AÑOS (35)	1	1.92
TOTAL	52	100

Elaboración propia: Fuente; INPE Madre de Dios

Según información, proporcionada por el Instituto Nacional Penitenciario se puede dar lectura a la Tabla N° 7, en donde la pena impuesta en mayor número de casos se registra en la pena de diez (10) años, seguida de la pena de ocho (8) años y después las penas de cinco (5) y (15) años, independientemente de la modalidad de la comisión de delito.

Grafico N° 7



Encuesta - Tesis de Investigación.

Se practicó una encuesta a la población del penal de Puerto Maldonado, tomando como muestra el 10 % de la población total con sentencia.

Tabla N° 8

DELITOS DE ROBO AGRAVADO		
Encuesta - Tesis de Investigación	CASOS	
	N°	%
1- ¿Cuántos años de pena le sentenciaron		
A OCHO AÑOS (8)	2	4.00
A DIEZ AÑOS (10)	2	4.00
A DOCE AÑOS (12)	1	2.00
2- ¿En algún momento usted fue víctima de violencia familiar?		
Si	3	6.00
No	2	4.00
No opina		0.00
3- ¿Es la primera vez que usted incurre en este ilícito penal?		
Si	5	10.00
Dos o más veces		0.00
4- ¿Recibió ayuda de alguna institución?		
PNP		0.00
Ministerio publico		0.00
Otro indique		0.00
Ninguno	5	10.00
5- ¿Padece alguna enfermedad o adicción?		
Alcoholismo		0.00
Drogas	1	2.00
Ludopatía	1	2.00
Otros (ninguno)	3	6.00
6- ¿Cuál es su grado de instrucción		
Analfabeto		0.00
Primaria incompleta	1	2.00
Secundaria incompleta	1	2.00
Secundaria completa	3	6.00
Superior		0.00

7- ¿Cuál es su lugar de procedencia		
Lima	3	6.00
Cusco	1	2.00
Puerto Maldonado	1	2.00
8- ¿Antes de este hecho tenía algún tipo de trabajo		
Si	5	10.00
No		0.00
No opina		0.00
9-¿Qué modalidad de trabajo tenía		
Trabajo a medio tiempo	2	4.00
Asalariado	1	2.00
Trabajo permanente	1	2.00
Otros	1	2.00
10- ¿Cuál cree usted que fue la causa que le indujo a la comisión de este delito?		
La falta de presencia familiar y tener de niño muchas comodidades'	1	2.00
El círculo de amigos y malas amistades	3	6.00
Por la soledad sin familia	1	2.00
Total	50.00	100.00

Elaboración propia:

En el presente resultado de la encuesta, se puede evidenciar que las penas con mayor rigurosidad recaen en sentencias de 10 y 8 años. El 100 % de los encuestados refirió no haber recibido ayuda de ninguna institución del estado. El 60% sufrió en algún momento violencia familiar. Y la mayor causa de inducción a comisión de delito es “el círculo de amigos y malas amistades que representa un 60 %.

Entrevista a profesionales en derecho, nos permite resumir:

- Que la Ley Penal es muy importante cuando se participa al momento de la consumación del delito. Y su eficacia radica o sustenta en la plenaria de los jueces y casaciones.
- En cuanto al promedio de pena para sentencia depende del resultado de



realizar la individualización, el grado de participación y el grado del daño.

Al análisis de la investigación se evidencia que:

- a) **Las causas que inducen a la comisión del delito contra el patrimonio** en su modalidad de robo agravado son:
 - 1- El círculo de amigos y malas amistades
 - 2- La falta de presencia familiar y tener de niño muchas comodidades'
 - 3- Por la soledad sin familia

- b) **Las delimitaciones de las penas impuestas en la comisión del delito** contra el patrimonio en su modalidad de robo agravado, se establecen de forma independientemente según sus agravantes y de realizar la individualización, el grado de participación y el grado del daño. Y su nivel de pena a imponer son independiente en cada caso.

- c) **Las modalidades de mayor incidencia en la comisión del delito contra el patrimonio** en su modalidad de robo agravado se evidencia en: **la modalidad de dos o más personas y mano armada.**

- d) **A la hipótesis se concluye:** El Delito Contra el Patrimonio en su Modalidad de Robo Agravado guarda relación con el Nivel de Delimitación de las Penas en el Distrito Judicial de Tambopata



CONCLUSIONES.

- 1.- **Se ha evidenciado que la comisión del delito contra** el patrimonio en su modalidad de robo agravado, es un fenómeno social que se viene incrementando en número de casos en sus diferentes agravantes afectando a la colectividad y sus principales causas son:
 - El círculo de amigos y malas amistades
 - La falta de presencia familiar y tener de niño muchas comodidades'
 - Por la soledad sin familia
- 2.- **Las delimitaciones de las penas impuestas en** la comisión del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo agravado, se establecen de forma independientemente según sus agravantes y de realizar la individualización, el grado de participación y el grado del daño. Y su nivel de pena a imponer es independiente en cada caso.
- 3.- **Las modalidades de mayor incidencia en** la comisión del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo agravado se evidencia en: **la modalidad de dos o más personas y a mano armada.**
- 4.- **A la hipótesis se concluye:** El Delito Contra el Patrimonio en su Modalidad de Robo Agravado guarda relación directa con el Nivel de Delimitación de las Penas en el Distrito Judicial de Tambopata
- 5.- En el presente resultado de la encuesta, se puede evidenciar que las penas con mayor rigurosidad recaen en sentencias de 10 y 8 años. El 100 % de los encuestados refirió no haber recibido ayuda de ninguna institución del estado.
- 6.- El 60% sufrió en algún momento violencia familiar. Y la mayor causa de



inducción a comisión de delito es “el círculo de amigos y malas amistades que representa un 60 %.

- 7.- A la entrevista, se recogió que, la Ley Penal es muy importante cuando se participa al momento de la consumación del delito. Y su eficacia radica o sustenta en la plenaria de los jueces y casaciones.
- 8.- En cuanto al promedio de pena para sentencia depende del resultado de realizar la individualización, el grado de participación y el grado del daño.



RECOMENDACIONES.

Según nuestras conclusiones nos permite recomendar:

- 1.- **Se implemente estrategias que permitan controlar y reducir los casos de la comisión del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo agravado, evitando se desarrolle como fenómeno social en sus diferentes agravantes y no afectando a la colectividad, intervenga sus principales causas en una lucha constante sobre todo en el antes y no en el después (actuar antes que el individuo sea un delincuente).**
- 2.- Hacer seguimiento a los programas involucrados en el servicio de asistencia a las familias y población en riesgo o en condición de vulnerable y que están a cargo de instituciones del estado y sector privado.
- 3.- Intensificar con mayor énfasis la Participación Ciudadana con presencia activa de los titulares de cada sector y organizaciones civiles.
- 4.- Fortalecer el equipo de trabajo interinstitucional, para mejor eficacia y eficiencia en la lucha contra la delincuencia y crimen organizado.

**BIBLIOGRAFIA**

1. Fidel Rojas Vargas (2007) “El Delito de Robo” Lima, Editora Jurídica Grijley EIRL
2. Gran Diccionario Jurídico, Tomo I, Edición 2009, Impreso en Perú
3. Gran Diccionario Jurídico, Tomo II, Edición 2009, Impreso en Perú
4. Peña Cabrera Freyre (2015) “Derecho Penal Parte Especial” Tomo II TERCERA EDICION LIMA PERU, IDEMSA
5. Peña Cabrera, Raúl(1993); Tratado de Derecho Penal, Parte Especial 11, Ediciones Jurídicas, Urna, 1993, p. 22Rodrigo
6. Ramiro Salinas Siccha (2010) “Delitos contra el Patrimonio” Cuarta Edición, Lima, Editorial IUSTITIA
7. Yáñez Arriagada Rodrigo Alejandro (2009) “Una Revisión Crítica de los Habituales Conceptos sobre el Itis Criminis en los Delitos de Robo y Hurto ”Chile: Universidad Católica de Valparaíso
8. Zamora Barboza (2010) “El Delito de Robo en el Nuevo Proceso Penal” Lima Perú: Talleres Gráficos de Ediciones Jurídicas
9. Ministerio Publico Madre de Dios, (2017) “Reporte de delitos registrados por Distrito Fiscal” 2013-2014 y 2015
10. Instituto Nacional Penitenciario INPE (2017) “Reporte de Información Estadística Penitenciaria corte a mayo 2017.



ANEXOS.

- 1.- Matriz de consistencia
- 2.- Encuesta
- 3.- Entrevista
- 4.- Reporte de delitos registrados por Distrito Fiscal” 2013-2014 y 2015
- 5.- Reporte de Información Estadística Penitenciaria corte a mayo 2017.
- 6.- Solicito: Presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios



Matriz de Consistencia: Delito Contra el Patrimonio en su Modalidad de Robo Agravado y el Nivel de Delimitación de las Penas en el Distrito Judicial de Tambopata 2013-2015”.

EL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS DE TRABAJO	CATEGORIAS DE ESTUDIO	METODOLOGÍA
¿Cuáles son las causas y consecuencias jurídicas penales que originan los delitos de robo agravado y el nivel de delimitación de penas en el distrito judicial de Tambopata en el periodo 2013 – 2015?	Conocer cuáles son las causas y consecuencias jurídicas penales que originan los delitos de robo agravado y el nivel de delimitación de penas en el distrito judicial de Tambopata en el periodo 2013 – 2015?	<p>Hipótesis nula (H₀): El Delito Contra el Patrimonio en su Modalidad de Robo Agravado no guarda relación con el Nivel de Delimitación de las Penas en el Distrito Judicial de Tambopata</p>	CATEGORÍA 1°	TIPO DE ESTUDIO
		<p>Hipótesis alterna (H₁): El Delito Contra el</p>	El delito de robo agravado	Enfoque de investigación: Cualicuantitativo Tipo de investigación jurídica: Sociojurídica
		CATEGORIA 2°	MUESTRA NO PROBALISTICA	



		Patrimonio en su Modalidad de Robo Agravado guarda relación con el Nivel de Delimitación de las Penas en el Distrito Judicial de Tambopata	Delimitación de las penas	ANALISIS DE DATOS La información recolectada será tabulada, para ello se usará la Estadística Descriptiva, tablas de frecuencia, Grafico de barras Excel. Así mismo se usará la estadística inferencial a través de sus Pruebas de Hipótesis mediante la prueba estadística tau-b de Kendall, software estadístico como el Excel y SPSS para el análisis e interpretación de los datos.
--	--	--	---------------------------	---



ENCUESTA – TESIS DE INVESTIGACION

TÍTULO:

Delito Contra el Patrimonio en su Modalidad de Robo Agravado y el Nivel de Delimitación de las Penas en el Distrito Judicial de Tambopata 2013-2015.

Nombre y apellidos:.....

DNI N°.....

Dirección.....

1.- ¿Cuántos años de pena le sentenciaron?

-

2.- ¿En algún momento usted fue víctima de violencia familiar?

- Si
- No
- No Opina

3.- ¿Es la primera vez que usted incurre en este ilícito penal?

- si
- dos o mas veces

4.- ¿Recibió ayuda de alguna institución?

- PNP
- Ministerio Publico
- Otro indique:.....
- Ninguno

5.- ¿Padece alguna enfermedad o adicción?

- Alcoholismo
- Drogas
- Ludopatía
- Otros

6.- ¿Cuál es su grado de instrucción?

- Analfabeto
- Primaria incompleta
- Secundaria incompleta



- Superior

7.- ¿Cuál es su lugar de procedencia?

-
- No Opina

8.- ¿Antes de este hecho tenía algún tipo de trabajo?

- Si
- No
- No opina

9.- ¿Qué modalidad de trabajo tenía?

- Trabajo a Medio tiempo
- Asalariado
- Trabajo Permanente
- Otros

10.- ¿Cuál cree usted que fue la causa que le indujo a la comisión de este delito?

.....
.....
.....
.....
.....



ENTREVISTA – TESIS DE INVESTIGACION

TÍTULO:

Delito Contra el Patrimonio en su Modalidad de Robo Agravado y el Nivel de Delimitación de las Penas en el Distrito Judicial de Tambopata 2013-2015.

Nombre y apellidos:.....

DNI N°.....

Dirección.....

PRIMERA PREGUNTA: ¿Qué opina usted, sobre la eficacia de la Ley Penal, en materia de Delito Contra el Patrimonio en su Modalidad de Robo Agravado.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

SEGUNDA PREGUNTA: SEGUN SU EXPERIENCIA, COMO ABOGADO PENALISTA, en materia de Delito Contra el Patrimonio en su Modalidad de Robo Agravado, ¿CUAL ES EL PROMEDIO DE PENA DETERMINADA EN TERMINO GENERAL?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....



ENCUESTA –TESIS DE INVESTIGACION

TÍTULO:

Delito Contra el Patrimonio en su Modalidad de Robo Agravado y el Nivel de Delimitación de las Penas en el Distrito Judicial de Tambopata 2013-2015”.

Nombre y apellidos: Waldi Lelis Cahuenire Fragaori

DNI N°.....

Dirección: Quillabamba, Coribeni

1.- ¿Cuántos años de pena le sentenciaron?

• 10

2.- ¿En algún momento usted fue víctima de violencia familiar?

• Si

No

• No Opina

3.- ¿es la primera vez que usted incurre en este ilícito penal?

si

• dos o mas veces

4.- ¿Recibió ayuda de alguna institución?

• PNP

• Ministerio Publico

• Otro indique:.....

Ninguno

5.- ¿Padece alguna enfermedad o adiccion?

• Alcoholismo

• Drogas



- Ludopatía

Otros

6.- ¿Cuál es su grado de instrucción?

- Analfabeto

Primaria incompleta

- Secundaria incompleta

- Superior

7.- ¿Cuál es su lugar de procedencia?

- Cusco, Quillabamba - Conventación

- No Opina

8.- ¿Antes de este hecho, tenía algún tipo de trabajo?

Sí

- No

- No opina

9.- ¿Qué modalidad de trabajo tenía?

- Trabajo a medio tiempo

Asalariado

- Trabajo permanente

- Otros

10.- ¿Cuál cree usted que fue la causa que le indujo a la comisión de este delito?

El círculo de amigos y malas amistades



ENCUESTA –TESIS DE INVESTIGACION

TÍTULO:

Delito Contra el Patrimonio en su Modalidad de Robo Agravado y el Nivel de Delimitación de las Penas en el Distrito Judicial de Tambopata 2013-2015".

Nombre y apellidos: Walter Zia2 Cuanique

DNI N° 46384830

Dirección: Sector 6 Grupo N°4 17-A LP-3

1.- ¿Cuántos años de pena le sentenciaron?

• 10

2.- ¿En algún momento usted fue víctima de violencia familiar?

Si

• No

• No Opina

3.- ¿es la primera vez que usted incurre en este ilícito penal?

si

• dos o mas veces

4.- ¿Recibió ayuda de alguna institución?

• PNP

• Ministerio Publico

• Otro indique:.....

Ninguno

5.- ¿Padece alguna enfermedad o adiccion?

• Alcoholismo

• Drogas



- Ludopatía

Otros

6.- ¿Cuál es su grado de instrucción?

- Analfabeto

- Primaria incompleta

Secundaria incompleta

- Superior

7.- ¿Cuál es su lugar de procedencia?

- Lima - Villa el Salvador

- No Opina

8.- ¿Antes de este hecho, tenía algún tipo de trabajo?

Sí

- No

- No opina

9.- ¿Qué modalidad de trabajo tenía?

Trabajo a medio tiempo

- Asalariado

- Trabajo permanente

- Otros

10.- ¿Cuál cree usted que fue la causa que le indujo a la comisión de este delito?

El círculo de amigos y malas amistades



ENCUESTA –TESIS DE INVESTIGACION

TÍTULO:

Delito Contra el Patrimonio en su Modalidad de Robo Agravado y el Nivel de Delimitación de las Penas en el Distrito Judicial de Tambopata 2013-2015”.

Nombre y apellidos: Juan Carlos Muñiebo Pizango

DNI N°.....

Dirección.....

1.- ¿Cuántos años de pena le sentenciaron?

- 8 años y 0 meses

2.- ¿En algún momento usted fue víctima de violencia familiar?

- Si
- No
- No Opina

3.- ¿es la primera vez que usted incurre en este ilícito penal?

- si
- dos o mas veces

4.- ¿Recibió ayuda de alguna institución?

- PNP
- Ministerio Publico
- Otro indique:.....
- Ninguno

5.- ¿Padece alguna enfermedad o adicción?

- Alcoholismo
- Drogas



- Ludopatía

- Otros

6.- ¿Cuál es su grado de instrucción?

- Analfabeto

- Primaria incompleta

- Secundaria incompleta

- Superior

7.- ¿Cuál es su lugar de procedencia?

- Pto Maldonado

- No Opina

8.- ¿Antes de este hecho, tenía algún tipo de trabajo?

- Si

- No

- No opina

9.- ¿Qué modalidad de trabajo tenía?

- Trabajo a medio tiempo

- Asalariado

- Trabajo permanente

- Otros

10.- ¿Cuál cree usted que fue la causa que le indujo a la comisión de este delito?

Por la soledad y sin familia



ENCUESTA –TESIS DE INVESTIGACION

TÍTULO:

Delito Contra el Patrimonio en su Modalidad de Robo Agravado y el Nivel de Delimitación de las Penas en el Distrito Judicial de Tambopata 2013-2015".

Nombre y apellidos: Pierre Roberto Garcia Barrigu

DNI N° 42522165

Dirección: D. Eliza Tolior - Chapujal

1.- ¿Cuántos años de pena le sentenciaron?

- 12

2.- ¿En algún momento usted fue víctima de violencia familiar?

- Si
- No
- No Opina

3.- ¿es la primera vez que usted incurre en este ilícito penal?

- si
- dos o mas veces

4.- ¿Recibió ayuda de alguna institución?

- PNP
- Ministerio Publico
- Otro indique:.....

- Ninguno

5.- ¿Padece alguna enfermedad o adiccion?

- Alcoholismo
- Drogas



- Ludopatía

Otros

6.- ¿Cual es su grado de instrucción?

- Analfabeto

- Primaria incompleta

Secundaria incompleta

- Superior

7.- ¿Cual es su lugar de procedencia?

- Lima

- No Opina

8.- ¿Antes de este hecho, tenía algún tipo de trabajo?

Si

- No

- No opina

9.- ¿Qué modalidad de trabajo tenía?

Trabajo a medio tiempo

- Asalariado

- Trabajo permanente

- Otros

10.- ¿Cuál cree usted que fue la causa que le indujo a la comisión de este delito?

El círculo de amigos y malas amistades



ENCUESTA –TESIS DE INVESTIGACION

TÍTULO:

Delito Contra el Patrimonio en su Modalidad de Robo Agravado y el Nivel de Delimitación de las Penas en el Distrito Judicial de Tambopata 2013-2015".

Nombre y apellidos:..... Wilians Claudio Saona Rojas

DNI N°.....

Dirección..... Jr. Galvez N° 844 - Barranca Lima

1.- ¿Cuántos años de pena le sentenciaron?

• 8

2.- ¿En algún momento usted fue víctima de violencia familiar?

- Sí
- No
- No Opina

3.- ¿es la primera vez que usted incurre en este ilícito penal?

- Sí
- dos o mas veces

4.- ¿Recibió ayuda de alguna institución?

- PNP
- Ministerio Publico
- Otro indique:.....
- Ninguno

5.- ¿Padece alguna enfermedad o adiccion?

- Alcoholismo
- Drogas



Ludopatía

- Otros

6.- ¿Cuál es su grado de instrucción?

- Analfabeto
- Primaria incompleta
- Secundaria incompleta
- Superior

7.- ¿Cuál es su lugar de procedencia?

- Barrancho-Lima
- No Opina

8.- ¿Antes de este hecho, tenía algún tipo de trabajo?

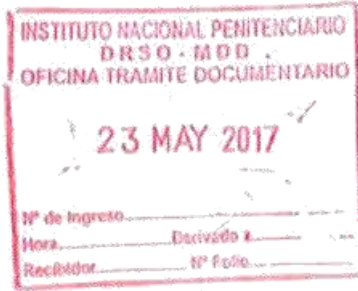
- Si
- No
- No opina

9.- ¿Qué modalidad de trabajo tenía?

- Trabajo a medio tiempo
- Asalariado
- Trabajo permanente
- Otros

10.- ¿Cuál cree usted que fue la causa que le indujo a la comisión de este delito?

La falta de presencia familiar y tener
de mis abuelas comodidades



SOLICITO: ACCESO A LA REALIZACIÓN DE TRABAJO DE CAMPO-ENCUESTA. A INTERNOS DE LA POBLACION PENAL DE LOS SENTENCIADOS EN LOS PROCESOS REFERIDOS A DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO EN LA MODALIDAD DE ROBO AGRAVADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TAMBOPATA AÑO 2013 - 2015.

SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO SAN FANCINCO DE ASIS DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADOS.

IVAN MARTIN SOTO PORRAS, identificado con DNI Nº 80145404, con domicilio real en Calle Augusto Boroncle Acuña - Pueblo Viejo, Distrito y Provincia Tambopata -Departamento-MDD; digo:

Que, invocando interés y legitimidad para obrar, recorro a su Despacho, para peticionar e invocar el Artículo 2º Inciso 20) de nuestra Norma Suprema relacionado al "Derecho de PETICION", Ley General de Procedimiento Administrativo, Ley Nº 27444, Artículo 110º y la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY Nº 27806 en sus Artículos 17º y 12º de la precitada Ley, Modificada por la Ley Nº 27927, que regula el derecho fundamental del acceso a la información Pública, asimismo, en concordancia con la Resolución Administrativa 205-2014-CE-PJ publicada en el diario Oficial El Peruano, su fecha 21AGO2014, que tiene como rotulado "Lineamientos para el acceso a la información y/o la expedición de copias simples del expediente"; en este orden de ideas **SOLICITO:** Acceso a la realización de trabajo de campo-encuesta. A internos de la población penal de los sentenciados en los procesos referidos **DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO EN LA MODALIDAD DE ROBO AGRAVADO AÑO 2013-2015 EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TAMBOPATA**, información requerida para fines académicos, en razón que el recurrente viene realizando **EL CURSO DE PRO-TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**, conforme el acto